



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“EL INTERNAMIENTO INSTITUCIONAL Y LA REINCIDENCIA
DELICTIVA EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE
ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN AMBATO EN EL
PERÍODO ENERO 2010 - JUNIO 2013”**

Trabajo de Graduación Previa a la Obtención del Título de Abogado de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTORA:

Wendy Rosario Carrillo Dávila

TUTOR:

Dr. Mg.: Klever Pazmiño

AMBATO – ECUADOR

2015

TEMA:

**“EL INTERNAMIENTO INSTITUCIONAL Y LA REINCIDENCIA
DELICTIVA EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE
ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN AMBATO EN EL
PERÍODO ENERO 2010 - JUNIO 2013”**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: “**EL INTERNAMIENTO INSTITUCIONAL Y LA REINCIDENCIA DELICTIVA EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN AMBATO EN EL PERÍODO ENERO 2010 – JUNIO 2013**” de la Srta.: Wendy Rosario Carrillo Dávila, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 08 de Octubre del 2015

.....

Dr. Mg.: Klever Pazmiño

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“EL INTERNAMIENTO INSTITUCIONAL Y LA REINCIDENCIA DELICTIVA EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN AMBATO EN EL PERÍODO ENERO 2010 – JUNIO 2013”**, presentado por la Srta.: Wendy Rosario Carrillo Dávila, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato, 08 de Octubre del 2015

Para constancia firma:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**EL INTERNAMIENTO INSTITUCIONAL Y LA REINCIDENCIA DELICTIVA EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN AMBATO EN EL PERÍODO ENERO 2010 – JUNIO 2013**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 08 de Octubre del 2015

LA AUTORA

.....

Wendy Rosario Carrillo Dávila

C.I 171837597-3

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 10 de Octubre del 2015

LA AUTORA

.....

Wendy Rosario Carrillo Dávila

C.I. 171837597-3

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios, a mi padre que está en el cielo, a mi madre a mi hermana, a mi cuñado a mi sobrina Alejandra Molina que fue el motor de mi vida, a cada una de las autoridades de esta distinguida universidad al Dr. Franklin Medina Decano de mi Facultad a mis amigos y familiares especialmente al Ing. Luis Amoroso y a mis familiares.

Wendy Carrillo

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por la vida y su infinita bondad al darme unos sobrinos maravillosos que han sabido darme su apoyo y dedicación incondicional, a mis amigos y familiares por su motivación.

A la Universidad Técnica de Ambato y docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales que han sabido impartir los conocimientos necesarios dentro de la carrera universitaria.

Wendy Carrillo

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	i
TEMA	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	iv
AUTORÍA.....	v
DERECHOS DE AUTOR.....	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
ÍNDICE GENERAL.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE CUADROS	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiv
RESUMEN EJECUTIVO	xv
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

1.1.- Tema	3
1.2.- Planteamiento del Problema	3
1.2.1.- Contextualización	3
1.2.2.- Análisis Crítico	18
1.2.3.- Prognosis.....	20
1.2.4.- Formulación del Problema.....	21
1.2.5.- Interrogantes de la Investigación	22
1.2.6. Delimitación del Objeto de Investigación.....	22
1.3.- Justificación	23
1.4.- Objetivos	25
1.4.1.- Objetivo General.....	25
1.4.2.- Objetivos Específicos	25

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedentes Investigativos	26
2.2.- Fundamentación.....	28
2.1.- Fundamentación Teórica.....	31
2.1.1 Antecedentes de estudio	33
2.3.- Fundamentación Legal.....	39
2.4 Categorías Fundamentales	42
2.4.1.- Variable Independiente	45
2.4.2.- Variable Dependiente	48
2.5.- Hipótesis	52
2.6.- Señalamiento de Variables.....	53

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Enfoque de la Investigación	54
3.2.- Modalidad básica de la Investigación.....	54
3.2.1.- Investigación Bibliográfica.....	54
3.2.2.- Investigación de Campo.....	55
3.3.- Nivel o tipo de Investigación	55
3.3.1.- Investigación Descriptiva	55
3.3.2 Investigación Correlacional	56
3.3.3.- Asociación de Variables	56
3.4.- Población y Muestra	57
3.6.- Recolección de Información	61
3.6.1 Plan de Recolección de Información.....	61
3.7.- Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información	62

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1.- Análisis de Datos	65
4.2.- Interpretación de Resultados.....	65

4.3 Verificación de la Hipótesis	81
--	----

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1.- Conclusiones	86
5.2.- Recomendaciones	86

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

6.1.- Datos Informativos	88
6.2.- Antecedentes	88
6.3.- Justificación	89
6.4.- Objetivos	90
6.4.1.- Objetivo General	90
6.4.2.- Objetivos específicos	90
6.5.- Análisis de Factibilidad	90
6.6.- Fundamentación	91
6.8.- Administración de la Propuesta	99
6.9.- Previsión de la Evaluación	99

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°1: Determinación de la población.....	57
Tabla N°2: Determinación de la muestra.....	58
Tabla N°3: Encuesta a Abogados del Foro CNJ.....	65
Tabla N°4: Encuesta a Adolescentes Infractores	67
Tabla N°5: Frecuencias Observadas	82
Tabla N°6: Frecuencias Esperadas.....	83
Tabla N°7: Cálculo matemático Chi cuadrado	83

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N°1: Internamiento Institucional	59
Cuadro N°2: Reincidencia Delictiva	60
Cuadro N°3: Plan de recolección de información	61
Cuadro N°4: Modelo Operativo	93
Cuadro N°5: Previsión de la Evaluación	99

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N°1: Árbol de Problemas.....	18
Gráfico N°2: Categorías Fundamentales	42
Gráfico N°3: Constelación Variable Independiente.....	43
Gráfico N°4: Constelación Variable Dependiente	44

RESUMEN EJECUTIVO

Día a día, mediante la información transmitida por los medios de comunicación, somos testigos del aumento de la delincuencia juvenil en nuestro país. Como ciudadanos apreciamos, cotidianamente, que gran parte de los actos delictuales son cometidos por jóvenes menores de edad. La realidad es tal, que el grupo lidera, por sí solo, un porcentaje relevante en el número de delitos ocurridos en el último tiempo a nivel nacional.

La situación de los niños, niñas y adolescentes debe ser una prioridad en la agenda del Estado y de la sociedad en su conjunto. Dentro de este grupo, no se puede ignorar ni dejar de lado a aquellos adolescentes que cometen infracciones de la ley penal pues merecen una especial atención. En la medida en que el futuro del país reside en el enorme potencial y vigor de su niñez y juventud, sus capacidades deben ser adecuadamente canalizadas para prevenir su involucramiento en actividades al margen de la ley.

El presente estudio se realiza con la finalidad de conocer el tratamiento que ha merecido el menor infractor de la ley penal, el surgimiento y evolución de la justicia de menores, y su inmersión en nuestro sistema legislativo conociendo las diferentes doctrinas adoptadas en su evolución. Así como conocer los conceptos, normas y los procedimientos respecto al menor infractor y la aplicación de la justicia penal juvenil en nuestro país. Analizando algunos conceptos que resultan discutibles en la doctrina como es el de las medidas socio-educativas y la inimputabilidad de los menores infractores de la ley penal.

La reincidencia no es un concepto de reciente aparición al interior de los ámbitos legales o criminológicos en nuestro medio, no obstante, en las últimas décadas ha ganado mayor prominencia instalándose progresivamente en el discurso de las autoridades políticas y en la opinión pública general.

En los últimos años, hemos sido testigos de hechos delictivos que han captado la atención de gran parte de la prensa y a la sociedad en general. Esto no

necesariamente por la gravedad de los mismos, sino por quienes fueron perpetrados. Es así que hoy, con más visibilidad, actos de secuestro, homicidio, robo, entre otros, implican activamente a niños y adolescentes que ante nuestra legislación son inimputables de responsabilidad penal.

El vínculo entre el internamiento de los menores delincuentes, como consecuencia jurídica del delito y el sistema penitenciario es evidente. La historia lo demuestra y la actualidad lo corrobora. El objeto del presente trabajo recae, por ello, en gran parte, en el deslinde de las fronteras entre ambas instituciones jurídicas y en los puntos de encuentro.

Las conclusiones de dicho estudio podrán arrojar nuevas respuestas impulsando el establecimiento de un verdadero sistema penitenciario de menores, que resulte más eficaz en sus fines fundamentales de reeducación y resocialización.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como tema: **“EL INTERNAMIENTO INSTITUCIONAL Y LA REINCIDENCIA DELICTIVA EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN AMBATO EN EL PERÍODO ENERO 2010 – JUNIO 2013”**.

Su importancia radica en desarrollar mecanismos de justicia restaurativa al Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del cantón Ambato.

La presente investigación consta de seis capítulos desarrollados de acuerdo a las normas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, y son:

El **CAPÍTULO I**, denominado: El Problema, contiene Planteamiento del Problema, Contextualización, Macro, Meso y Micro, además el Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación de la Investigación, Justificación, Objetivos Generales y Específicos.

En el **CAPÍTULO II**, se procede a desarrollar el Marco Teórico que comprende: los Antecedentes Investigativos, Fundamentación Filosófica y Legal, como argumentos y aportes teóricos capaces de sustentar la necesidad y relevancia de la indagación en curso; las Categorías Fundamentales, cuyo desarrollo permite el planteamiento de la Hipótesis, para concluir con el señalamiento de la Variable Independiente y Dependiente.

El **CAPÍTULO III** denominado Metodología, abarca el Enfoque de la Investigación, Modalidad Básica de la Investigación, Nivel o Tipo de Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de Variables, Plan de Recolección, Procesamiento y Análisis de Información.

El **CAPÍTULO IV**, comprende el Análisis e Interpretación de datos y la verificación de la hipótesis.

EL CAPÍTULO V, contiene Conclusiones y Recomendaciones de la investigación.

EN EL CAPÍTULO VI, la Propuesta de solución abarca: Datos Informativos, Antecedentes, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad y Administración de la Propuesta; mismo que encuentra la solución al problema de la investigación.

Se finaliza con Bibliografía y Anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1.- Tema

"El Internamiento Institucional y la Reincidencia Delictiva en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato en el período Enero 2010 - Junio 2013".

1.2.- Planteamiento del Problema

1.2.1.- Contextualización

Macro

En Latinoamérica se ha mantenido el término medida socioeducativa, y como parte de, esta el internamiento institucional, propio de la situación irregular, aún dentro de legislaciones adscritas a la doctrina de la protección integral pues ha existido una resistencia tanto en la ley como en la jurisprudencia de aceptar la naturaleza penal del internamiento institucional como medida socioeducativa.

Argentina: Con la sanción de la Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el año 2005, se inaugura una nueva etapa en la historia de la infancia de este país que pone fin a casi cien años de patronato. A partir de la aplicación de esta norma, niños, niñas y adolescentes dejan de ser entendidos como objetos bajo la tutela del Estado para pasar a ser reconocidos como sujetos de pleno derecho. (CAFERRATA, J. 2008)

La Carta Magna establece los derechos, garantías y deberes de los ciudadanos. Como contrato social, marca las pautas de convivencia en el país, pero no hace

ninguna indicación sobre la edad. La única mención sobre la edad está en la Convención sobre Derechos de los Niño, incluida en la reforma de 1994, que afirma que la niñez llega hasta los 18 años. (CAFERRATA, 1, et al, 2008)

Un estudio privado reveló que el nivel de reincidencia delictiva juvenil alcanza picos del 95 por ciento, mientras que alrededor del 70 por ciento de los hechos violentos fuera de la ley son cometidos por menores de 21 años; casi el 70 por ciento de los hechos delictivos son cometidos por menores y, dentro de esa fracción, los de 14 a 16 años son los de mayor recurrencia. (KEMELMAJER DE CARLUCCI, A. 2004)

Las cifras corresponden a un estudio elaborado por Claudio Stampalija, director del Centro de Estudios para la Prevención del Delito (CEPREDE), organismo dependiente de la Universidad de Belgrano. (KEMELMAJER DE CARLUCCI, A., at 1,2004)

En el país son casi 6.300 los niños, niñas, adolescentes y jóvenes infractores y presuntos infractores incluidos en dispositivos para el cumplimiento de medidas judiciales. Si se suman las categorías de delitos contra la propiedad con y sin armas, se obtiene que estos delitos representan el 70% del total de hechos delictivos imputados a los chicos y chicas encerrados. De estos delitos, el mayor porcentaje recae en los delitos contra la propiedad sin armas, que representan el 38% del total, mientras que los delitos contra la propiedad con uso de armas representan el 32%. Alrededor de un 15% ha sido imputado por el delito de homicidio. Siguen en importancia las infracciones a la ley de estupefacientes, con un 5% sobre el total, y los delitos contra la integridad sexual que representan el 4% del total de delitos imputados. . (KEMELMAJER DE CARLUCCI, A., at 1, 2004)

Brasil: Fue uno de los primeros países a construir un marco legal orientado según los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños, de 1989. El Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA), instituido en 13 de

julio de 1990, por la Ley número 8.069, refuerza, organiza y especifica los derechos de los niños y de los adolescentes. Según el ECA es considerado niño el ciudadano que tiene hasta 12 años incompletos. Aquellos con edad entre 12 y 18 años son adolescentes. (HALL GARCIA, A. 2004)

Las medidas socioeducativas son la consecuencia jurídica derivada del incumplimiento de un precepto, representan un orden de medidas jurídicas. Están compuestas de medidas en especie, ya sea desde la mera advertencia hasta la severa medida de internamiento institucional; en este mismo sentido deja muy clara la gran preocupación que existe al respecto en su país y explica que la medida socioeducativa ha pasado a entenderse como un sistema de asistencia social y no una imposición, no sería coactiva, cuando en realidad es naturalmente impositiva. La legislación relaciona generalmente a las siguientes medidas como respuesta a la delincuencia juvenil: Advertencia, Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Asistida e Internación en Establecimiento Educacional. (HALL GARCIA, A., et al, 2004)

Datos del Tribunal Supremo dicen que unos 18.000 menores son actualmente objeto de "medidas socioeducativas", que en la mayoría de los casos suponen reclusión en centros especiales; y de acuerdo con un informe de la Federación de Policías Federales, la participación de menores en delitos aumentó el año pasado un 14%, principalmente vinculados con las drogas. (HALL GARCIA, A., et al, 2004)

Un 55% de los menores ya condenados en el marco de la Ley es lo que se denomina reincidente legal. Es decir, ha sido encontrado culpable por segunda vez en un año. Otro de sus resultados arroja que un 70% de los menores condenados fue imputado nuevamente en menos de 12 meses. El universo total considerado es de 52.776 casos; respecto de los tipos de delitos, los datos afirman que las faltas son las que más vuelven a cometerse por los menores: 85,7%. En segundo lugar se ubican los hurtos: 84,5%. En cuanto a los delitos que menos vuelven a ser

perpetrados por los menores, encabezan la lista los sexuales (25,7%) y los por ley de drogas (48,8%). (HALL GARCIA, A., et al, 2004)

Perú: El actual Código de los Niños y Adolescentes promulgado el 07 de agosto del 2000 - Ley 27337 desarrolla el sistema de justicia penal juvenil para los menores infractores de la ley penal, dividiendo a éstos en niños y adolescentes pasibles de medidas de protección y medidas socioeducativas respectivamente. (DÍAZ CORTEZ, L. 2009)

Si es culpable no se le aplica una pena sino una medida de protección si es menor de 14 años o una medida socioeducativa si es mayor de 14 años y menor de 18 años. Al primero, no se le somete a un proceso con características penales sino a una investigación tutelar. Al segundo si se le somete a un proceso penal, pero especial, al que se le denomina como investigación. (DIAZ CORTEZ, L., et al, 2009)

El nivel de reincidencia delictiva en los jóvenes menores de 21 años alcanza en determinados momentos y zonas del país un 95%, con mesetas del 80%, lo que igualmente es una cifra altísima, ya que en países con políticas concretas en torno a este tema la cifra apenas roza el 60%. (DÍAZ CORTEZ, L., et al, 2009)

Las medidas socio-educativas para el adolescente infractor están previstas en el artículo 231 a 235 del Código de los Niños y Adolescentes, pero no las define, únicamente en el artículo 229 señala que las medidas socioeducativas tienen por objeto la rehabilitación del menor infractor y en el artículo 230 señala que el juez al imponerla tendrá en cuenta la capacidad del adolescente para cumplirla. (DÍAZ CORTEZ, L.,etal, 2009)

Colombia: De los 19.521 jóvenes que fueron juzgados por infracciones a la ley, el 70% fueron recluidos institucionalmente. Los jóvenes delincuentes, presentan altos índices de reincidencia (85%) que congestiona el sistema de reeducación y

engrasa las filas en el sistema carcelario y penitenciario. (VASQUEZ GONZALES, C. 2007)

En el Código de la Infancia y la Adolescencia se insertan las garantías del menor infractor; basa su sistema en la responsabilidad penal del adolescente, lo interesante es que divide su codificación en dos apartados: el primero relativo a los menores infractores y el segundo respecto a los menores ofendidos. Se otorga una definición y se dice que el sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por personas que tengan entre catorce y dieciocho años al momento de cometer el hecho punible. (VASQUEZ GONZALES, C, et al, 2007)

El Estado colombiano define entre 14 y 18 años, el rango de edad para vincular al sistema, a los(as) adolescentes por sus actuaciones delictivas o sospecha de la misma.

El sistema de responsabilidad penal para adolescentes, se basa en la protección y recuperación del menor y tiene como finalidad la protección, educación y restauración. Al momento de aplicar sanciones, que pueden ir desde amonestaciones hasta la privación de libertad, se deben tener en cuenta criterios como la naturaleza y gravedad del delito cometido, la proporcionalidad y la edad del adolescente. (VASQUEZ GONZALES, C, et al, 2007)

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su informe de gestión de 2006-2010,, da cuenta de que 20.808 jóvenes han sido atendidos y 26.000 más se hallan en instituciones de reeducación, residencias de egreso, atención en drogadicción y atención en medio abierto, con un incremento delictual de reincidencia porcentual de 25%. (VASQUEZ GONZALES, C, et al, 2007)

Chile: En el año 2007 se promulgó la ley 20.084 sobre responsabilidad penal adolescente que se aplica para los mayores de catorce y menores de dieciocho

años, con fines de integrar al menor a la sociedad. Las penas de internación no pueden superar los cinco años. El sistema procesal es adversarial, sin embargo, no crea una jurisdicción especial, sino especializada. (LAPORTE, C. & DIONNE, J. 2006)

Si bien la normativa enfatiza la responsabilización durante el cumplimiento de las medidas y sanciones, un propósito de relevancia es la reinserción, normalización educativa y capacitación laboral, como también la rehabilitación de las adicciones de los jóvenes que sean imputados de un delito, si ello es requerido (Sename, 2007a). Una vez definida la sanción, el énfasis que se intenta en la intervención, es de carácter socioeducativo en la perspectiva de la reinserción social. (LAPORTE, C. & DIONNE, J., et al, 2006)

De igual forma, pese a que se amplió el catálogo de sanciones, la LRPA mantiene las penas contenidas en el Código Penal, pero con un grado menor (CESC, 2010). Tampoco se ha establecido un tratamiento diferenciado para las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, por lo que se aplican las normas generales

sobre reincidencia contenidas en el Código Penal y en leyes penales especiales. (LAPORTE, C. & DIONNE, J., et al, 2006)

De acuerdo al Código Penal y leyes penales especiales, la simple reiteración no produce efectos jurídicos. En cambio, la reincidencia está consagrada como una agravante de responsabilidad destinada a incrementar el rigor penal por la vía de aumentar la extensión de la pena. (LAPORTE, C. & DIONNE, J., et al, 2006)

De esta forma, en el ámbito de aplicación de la LRPA, la reincidencia, en tanto circunstancia modificatoria de la responsabilidad penal, produce un doble nivel de impacto en el momento procesal de determinación de las sanciones: primero, en la fijación de la extensión o duración de la sanción y, también, en la selección de la sanción aplicable dentro del marco penal determinado temporalmente. (LAPORTE, C. & DIONNE, J., et al, 2006)

El último estudio de reincidencia del Servicio Nacional de Menores, arrojó que un 50% de los menores que reinciden en delitos son indigentes, y que casi el 40% de los adolescentes, vuelve a cometer un delito dentro de un año de su detención; la deserción escolar, el consumo de drogas, la pobreza y la falta de apoyo familiar, son los principales factores que inciden en el riesgo que un menor reincida en algún tipo de delito. (LAPORTE, C. & DIONNE, J., et al, 2006)

Paraguay: En Paraguay, el sistema de responsabilidad para menores infractores recae en el Código de la Niñez y la Adolescencia. En ésta un adolescente es penalmente responsable sólo cuando al realizar el hecho tenga madurez psico-social suficiente para conocer las antijurídicas del hecho realizado y determinarse en su realización; la edad de imputabilidad penal juvenil es de 14 años. (AGUILAR VILLUENDAS, V.J. 2010)

Establece la medida represiva como socioeducativa, contempla también la correccional y la privativa de libertad. Se contempla la suspensión a prueba de ejecución y condena. Se crea una justicia especializada bajo el sistema adversarial moderno. (AGUILAR VILLUENDAS, V.J., et al, 2010)

A lo expuesto se suma la tasa de reincidencia vigente al 2012, conforme a la cual es reincidente el 8.7% de adolescentes infractores que se encuentran con medida de internamiento; mientras que en el caso de los que se encuentran cumpliendo una medida socioeducativa en el sistema abierto, solo es reincidente el 3.8%. (AGUILAR VILLUENDAS, V.J., et al, 2010)

Estas cifras muestran que las propuestas legislativas en torno a prolongar el plazo de duración de la medida de internamiento en el caso de menores infractores, no resulta un instrumento idóneo para reducir los niveles de delincuencia juvenil; sobre todo en tanto la tasa de reincidente disminuye en los casos de adolescentes a los que se les impuso una medida socioeducativa distinta a la del internamiento (AGUILAR VILLUENDAS, V.J., et al, 2010)

Venezuela: La protección a los menores infractores se lleva a cabo Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente contemplan dos grupos etarios, el

primero que contempla a los menores entre los doce y catorce años de edad y el segundo de los catorce a los dieciocho años no cumplidos. La privación de libertad para los menores se puede dar sobre delitos en particular, pero en ningún caso puede exceder de los cinco años. (HERNÁNDEZ ALARCON, C. 2009)

El 39,4% de los adolescentes que luego de cumplir una condena, ya sea en centros cerrados, centros semicerrados y programas en el medio libre, recibió una nueva sanción por parte de la justicia en el plazo de 12 meses desde que egresaron del sistema, según reveló una encuesta del Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, dependiente Instituto de Asuntos Públicos de Asunción. (HERNÁNDEZ ALARCON, C, et al, 2009)

El estudio detectó también que la mayor reincidencia se produce en el grupo de 14-15 años (50,8%), y va descendiendo a medida que aumenta la edad de los jóvenes, donde el grupo mayor de 18 años representa el 28,9% de los casos. (HERNÁNDEZ ALARCON, C, et al, 2009)

Uruguay: El Código de la Niñez y Adolescencia de Uruguay, hace un distingo entre niño y adolescente, el primero de ellos lo es hasta los trece años de edad y el segundo a partir de esa edad y hasta los dieciocho no cumplidos y tiene un verdadero sistema de responsabilidad penal para menores, involucrando el término de responsabilidad penal a los niños, incluso hace una clasificación de responsabilidades penales de delitos graves y gravísimas. (GARRIDO, V., STANGELAND, P. Y REDONDO, S. 2006)

Se estipula en parte del citado Código, que para someter a proceso penal a un menor de edad, se requiere que tenga capacidad material y psicológica para haberlo cometido y tener conocimiento de ello.

Se privilegia como excepción la prisión preventiva o internamiento, la inmediatez del juicio, la presunción de inocencia, la asistencia de una debida defensa técnica entre otros. Las medidas de aplicación represivas son llamadas socio-educativas.

La sanción de internación tiene como duración máxima los cinco años. Prevé la posibilidad de sustituir las penas o modificarlas, tan pronto esté satisfecho el objetivo de la readaptación. El sistema está basado en jueces especializados. (GARRIDO, V., STANGELAND, P. Y REDONDO, S., et al, 2006)

La reincidencia también es considerada para sancionar el incumplimiento de la internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social, pudiendo imponerse a quien reitere su quebrantamiento, como sustitución de pena, la internación definitiva en un centro cerrado, por un período a fijar prudencialmente por el tribunal, que en caso alguno será superior al tiempo de duración de la condena inicialmente impuesta. (GARRIDO, V., STANGELAND, P. Y REDONDO, S., et al, 2006)

Meso

En Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia contempla la edad de los justiciables menores entre los doce a dieciocho años. En caso de responsabilidad del menor será acreedor a una medida socio-educativa. Los menores de doce años no son penalmente responsables y sólo se les aplica un tratamiento preventivo. "Opera el principio de proporcionalidad entre la infracción atribuida y la medida socio-educativa. Las medidas de internamiento sólo son aplicables a los mayores de catorce años de edad y en caso excepcional a los menores siempre que se refieran a delitos de homicidio, violación, plagio y robo con muerte.

En la sección de adolescentes acusados de delitos se estableció un sistema garantista basado en un sistema acusatorio con todas las garantías, donde hay responsabilidad penal juvenil. Ese sistema de responsabilidad penal juvenil ha introducido en la legislación la diferenciación entre los adolescentes entre 12 y 18 años de edad, que siendo inimputables para las sanciones del Código Penal son responsables penalmente a la luz del Código de la Niñez y Adolescencia, y los menores de 12 años que son inimputables e irresponsables. Es decir, tenemos un

sistema de responsabilidad penal juvenil diferenciado en edades y rodeado de garantías del debido proceso. (GUERRERO VIVANCO, W. 2004)

Las medidas socioeducativas que se pueden imponer al menor infractor son seis: la amonestación, la amonestación e imposición de reglas de conducta, orientación y apoyo familiar, reparación del daño causado, servicios a la comunidad y la libertad asistida.

Se mantiene el nombre de medidas socio-educativas, que proceden cuando una autoridad judicial ha declarado previamente la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal (Art. 369 del Código de la Niñez y Adolescencia), siendo lo más grave el denominado internamiento institucional en el numeral 10, mismo que dice: "es la privación total de la libertad del adolescente infractor. Esta medida se aplica únicamente a adolescentes infractores mayores a catorce años de edad y por infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión. A los adolescentes menores a catorce años, se la aplicará únicamente en los delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte". El internamiento institucional es hasta por cuatro años, según el Art. 370 ibídem. y en caso de reincidencia se le impone el máximo de la medida o de duración de la misma, al tenor del Art. 372. El menor de 12 años no responde penalmente (Art.4).

De otro lado, se puede decir que las medidas socioeducativas poseen naturaleza jurídica híbrida, pues si bien tienen un aspecto sancionador, fundamentalmente asumen una finalidad pedagógica cuya intensidad es asegurar en todo momento la educación, reinserción y resocialización del adolescente infractor. (GARCÍA FALCONÍ, J. 2009)

Sin embargo, existe preocupación, pues para enero del 2012 y desde hace algunos meses cursa en la Asamblea Nacional un Proyecto de Código Orgánico integral Penal, el mismo que trae una parte dedicada al tratamiento del joven que entra en conflicto con la ley penal que tiene dos aspectos, que hacen dudar de la aplicación

del principio de mínima intervención penal (Art. 195 de la Constitución), del reconocimiento de ser el sector de mayor vulnerabilidad, del respeto al principio de su interés superior y de sus derechos prevalentes (Art. 44 de la Constitución), y del respeto a la inconstitucionalidad de cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de sus derechos (Art. 11 n.8. párrafo 2 de la Constitución).

En el país funcionan once (20) Centros de Internamiento para las y los adolescentes que han infringido la Ley Penal. Estos están ubicados en Ambato, Cuenca, Esmeraldas, Guayaquil, Ibarra, Loja, Quito, Riobamba y Máchala; algunos son de carácter mixto, mientras que otros acogen exclusivamente a varones o mujeres. No obstante, la expectativa es que a futuro estos centros operen en todas las provincias del país. (OJEDA MARTÍNEZ, C. 2008)

Según datos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, existen cerca de 800 jóvenes dentro de estos centros. Sus edades oscilan entre 14 y 17 años, con un nivel de educación de entre 3 y 4 ciclos lectivos. Algunos de ellos están cumpliendo su mayoría de edad mientras permanecen en los centros. La mayoría de los jóvenes enfrentan cargos por robo, delitos relacionados con drogas y otros de índole mayor. (OJEDA MARTÍNEZ, C, et al, 2008)

Los menores aislados, según el Ministerio de Justicia, hasta el término de este año, alrededor de 10 600 menores habrán sido aislados en los centros en todo el país: Un promedio de 29 menores ingresan diariamente a estos lugares de aislamiento. (OJEDA MARTÍNEZ, C, et al, 2008)

Actualmente, los centros de internamiento de menores, en todo el país, se enfrentan a toda una serie de problemas que, tras analizar y poner de manifiesto en este trabajo, tienen directa relación con la preocupación manifestada por los organismos públicos y asociaciones privadas de protección del menor.

Es que en el país los niveles de delincuencia juvenil han aumentado debido a múltiples factores de riesgo, como el consumo de drogas, la deserción escolar, el abandono familiar, etcétera; motivos por los cuales, cada vez es mayor el número de adolescentes que deben ser sometidos a un sistema especializado de justicia.

Un numeroso sector de la población reclama un cambio normativo a efectos de imponer mayor drasticidad al sistema de justicia juvenil; éste reclamo social ha tenido incidencia directa en el plano político estableciendo pautas de actuación en la clase dirigenal, que escuchando el deseo de los ciudadanos han apostado, antes que en medidas preventivas y de rehabilitación, por estrategias basadas en la represión, como solución para frenar el auge de la delincuencia juvenil. (ROMERO, N. 2006)

El problema de la delincuencia juvenil se está abordando principalmente en base a una política criminal represiva, asentada únicamente en modificaciones legislativas como respuesta al incremento de hechos delictivos cometidos por adolescentes; sin embargo, las estrategias punitivas han mostrado nulos resultados en la mayoría de los países, debido a que no abordan la violencia juvenil en todas sus dimensiones, olvidando que esta problemática es un fenómeno complejo y multifacético que prioritariamente requiere atacar los principales factores que originan la criminalidad juvenil, esto es, la miseria, la exclusión, la falta de oportunidades laborales y carencia absoluta de apoyo a la juventud. (ROMERO, N.,etal, 2006)

Micro

En la provincia de Tungurahua, existe una preocupación general en los ciudadanos por los delitos cometidos por los adolescentes; las consecuencias de los actos delictivos cometidos por éstos no parecen ser suficientes para algunos sectores de la sociedad tungurahuese, generando polémica y desacuerdos, sobre todo ante los hechos de mayor gravedad.

El aumento de la participación de los jóvenes en delitos tales como robo con violencia, robo con intimidación e incluso, casos de violaciones, es una situación particularmente seria, que sumada al consumo de drogas y alcohol, se ha transformado en un temor generalizado dentro de la sociedad.

La alta participación de jóvenes en actos antisociales y delictivos es una amenaza potencial para el desarrollo individual, social y económico de un país. Adicionalmente, los jóvenes con estas características atraviesan sin éxito por los procesos de educación formal, debido a ello se involucran en actividades marginales y de alto riesgo psicosocial.

Todo lo anterior, unido a una realidad en que los delitos se configuran cada vez con mayor violencia, ha agravado la sensación de inseguridad pública de los habitantes, provocando una estigmatización de la generalidad de los jóvenes por parte de la ciudadanía.

Los últimos acontecimientos suscitados con menores de edad han generado alerta sobre la situación en la que se encuentran los centros de rehabilitación de adolescentes del Ecuador, especialmente de las provincias de la zona centro, donde las fugas suelen ser recurrentes y la atención que se da a los menores deja mucho que desear, según la opinión de profesionales y defensores de los derechos de la niñez y la adolescencia.

El Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de Ambato funciona en dos hectáreas en el barrio Corazón de Jesús, Sector el Pisque y, al momento, se encuentra a jóvenes internos por diversas causas: violación, homicidio, robo y por ingerir droga. Además, se registra un 40% de reincidencia, debido a que, según el Código de la Niñez y Adolescencia, en caso que no exista la denuncia sobre el delito, el adolescente debe ser puesto inmediatamente en libertad.

El deterioro de la infraestructura, la falta de personal y de recursos son evidentes, al igual que en los 20 centros que existen en 13 provincias del país. Un ejemplo es que para el mejoramiento de la atención, según lo establece el Código, se

presupuestó \$1 500 000 al año, pero el Gobierno solo asignó \$105 000; sin contar que para personal se requieren \$800 mil anuales, ya que, según el reglamento que rige para las unidades de rehabilitación, como mínimo debe haber 14 funcionarios en cada una. En el caso de Ambato hay siete y en el de Ibarra, cuatro. También se determina que por cada adolescente se debe calcular 25 metros de infraestructura, lo que en la mayoría de los casos existe, pero mal distribuidos o en estado de deterioro. Cinco policías y un educador los acompañan todo el tiempo en sus actividades. (LÓPEZ, J. 2007)

La situación se complica aún más con la aplicación de medidas socioeducativas, mismas que implican la ejecución de un plan con la intervención de la familia, el adolescente y los especialistas, pues llegan jóvenes con sentencias de dos a cuatro años sin que exista la infraestructura ni los recursos. Para alimentación, el MBS asigna \$0,75 para cuatro comidas de 70 jóvenes. Sin embargo, en Ambato ese dinero solo alcanza para atender a la mitad del cupo (35). Tampoco funcionan los talleres de carpintería, mecánica y las áreas de avicultura. (LÓPEZ, J., et al, 2007)

Además, se presentan situaciones tales como que comparten un mismo espacio menores que han cometido un delito con aquellos que han sido internados como medida de protección frente a su condición de riesgo social. Esta situación genera una alta contaminación delictual, porque los menores ingresan a recintos altamente masificados e impersonales, permaneciendo muchas veces un tiempo prolongado en estos lugares sin una derivación a programas sociales adecuados a su realidad. Se los priva de esta manera de la posibilidad de encontrar una solución o de brindarle habilidades que le permitan reinsertarse en la sociedad. (LÓPEZ, J., et al, 2007)

Las condiciones de vida dentro de los recintos son tan inadecuadas, que la rehabilitación es prácticamente imposible, lo que se traduce en altos niveles de reincidencia; por otro lado, la falta de responsabilidad juvenil que beneficia a los menores de 14 años incentiva a que los adultos los utilicen como intermediarios, contratándolos para cometer delitos.

Es que para el común de la ciudadanía, el sistema de justicia penal juvenil establece un marco normativo que supuestamente propicia la impunidad de los adolescentes que infringen la ley penal. Se argumenta que las sanciones que se imponen resultan demasiado benignas, no acorde con la gravedad de los ilícitos cometidos, máxime cuando los adolescentes que son privados de libertad se les deriva a centros de reclusión exclusivos para menores de edad, lugares de los cuales frecuentemente escapan conforme ha sucedido recientemente.

Es por ello que en reiteradas oportunidades y en diferentes escenarios, se ha manifestado que la solución al hacinamiento no está únicamente en la construcción de nuevos establecimientos carcelarios y en la refacción de los existentes; es necesario además atender los otros factores causantes de este flagelo: la criminalización o creación de nuevas conductas punibles, el abuso de la privación de la libertad como medida de aseguramiento, la deficiente aplicación de las normas vigentes encaminadas a la reinserción social del condenado y a evitar la reincidencia, la implementación de una política criminal y penitenciaria preventiva antes que represiva, etc. (ROBALINO, V. 2010)

1.2.2.- Análisis Crítico

CONSECUENCIAS

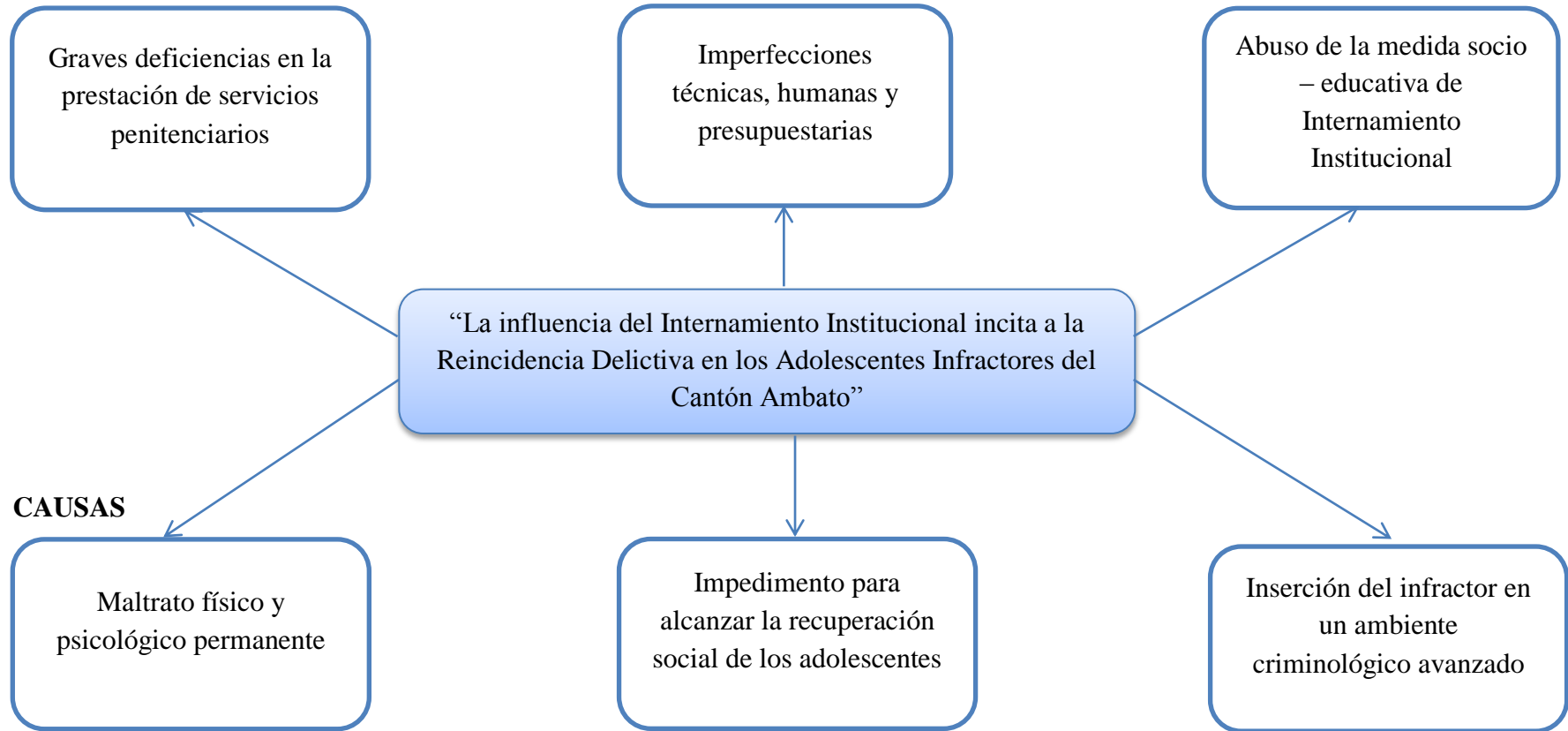


Gráfico N°1: Árbol de Problemas
Elaborado por: Wendy Carrillo

La normatividad vigente que sanciona a los adolescentes infractores tiene en su contenido una gran debilidad de aplicación, ya que las sanciones impuestas son poco efectivas y no garantizan que éstos se resocialicen y no reincidan en el quehacer delictivo.

Las graves deficiencias en la prestación de servicios penitenciarios y la carencia de medios y oportunidades en materia de rehabilitación social ahondan aún más los problemas relativos al hacinamiento carcelario y la posible resocialización de los adolescentes penados. El hacinamiento carcelario debilita y entorpece el proceso de socialización, incrementa la reincidencia delictiva y genera condiciones que afectan la integridad y dignidad humana de la población carcelaria; la deplorable situación de la infraestructura de los centros de internamiento de adolescentes infractores ha forzado a los internos a permanecer en un estado de abandono y maltrato físico y psicológico permanente, al no contar, al menos, con los requisitos mínimos que se exige para la este tipo de centros para adolescentes en conflicto con la ley.

En este proceso surgen numerosas dificultades que afrontar: imperfecciones técnicas, humanas y presupuestarias abaten las mejores intenciones. No se cuenta con personal suficiente ni con niveles adecuados de conocimiento y experiencia, por lo que rara vez se actúa con carácter científico y técnico, lo que se traduce en un serio impedimento para alcanzar la recuperación social de los adolescentes y que al combinarse con la ausencia de garantías procesales, provocan una situación tan peligrosa como irregular.

Por otro lado, es necesario señalar que, en el examen de proporcionalidad de la pena, y al encontrarse con "actos delictivos" que han tenido gran repercusión en la sociedad, los jueces han abusado de la medida socio-educativa de Internamiento Institucional, medida que resulta por demás inadecuada, en determinados casos, ya que, en lugar de recuperar al infractor, se le inserta en un ambiente criminológico, transformándolo en delincuente avanzado y posterior partícipe de hechos que, como se sabe, acongojan a la población actual.

La modificación que ha imperado en los últimos años en torno al juzgamiento de adolescentes infractores, como razón más determinante, comprende al alarmismo social y al derivado populismo punitivo que ha llevado a una escala de desaciertos mediáticos que, a su vez, pretenden traducirse en presión legislativa para el endurecimiento de las medidas socioeducativas y la reducción de la edad de la imputabilidad penal. Esta cadena de sucesos, pretende provocar un sentimiento de impunidad frente a los delitos cometidos por menores, dirigiendo a las fuerzas políticas de distintas ideologías a buscar las soluciones en un recrudescimiento de la norma, en detrimento de la finalidad educativa de las sanciones para este tipo de infractores.

En resumen, las necesidades comunes entre adolescentes, un entorno poco propicio, centros de rehabilitación no aptos y una legislación anacrónica, son las características que generan los incentivos para que más jóvenes entren al mundo de la delincuencia.

1.2.3.- Prognosis

Desde una perspectiva negativa en torno a la implementación de una solución a la problemática relativa a la ineficacia del internamiento institucional y su repercusión en la Reincidencia Delictiva en los Adolescentes Infractores, se consolidaría y perpetuaría la falta de oportunidades para el estudio, enseñanza y trabajo en el sistema penitenciario como un problema persistente; la carencia de recursos, la escasez de espacios adecuados, de maquinaria y herramientas para esta actividades, la imposibilidad de creación de talleres, el establecimiento de áreas para la enseñanza ubicadas en lugares impropios y nada motivadores y la falta de vinculación y participación del Estado, dificultaría la prestación de los servicios que como oferta de resocialización son garantizadas por la legislación vigente.

Asimismo, los tiempos de evaluación e intervención resultarían inadecuados en la medida que no permitirían una evaluación integral y a profundidad de los adolescentes, como tampoco se contaría con instrumentos que iluminen los

perfiles y focos de atención a trabajar en la fase de intervención, a fin de contar con información pertinente acerca de las estrategias más apropiadas según especificidades de los jóvenes y de los contextos en que se desarrollan.

Sumado a este contexto, hay que agregar que la sociedad actual se caracterizaría por un debilitamiento de los sistemas tradicionales de apoyo para el desarrollo de la niñez y de la adolescencia; los sistemas de asistencia y recreación, como apoyos alternativos, serían mínimos y siempre insuficientes para la satisfacción de las necesidades de la población juvenil.

Teniendo en cuenta nuestra situación carcelaria actual, no se conseguiría un tratamiento de rehabilitación o reinserción y además de las condiciones de hacinamiento por demás conocidas, los delincuentes juveniles potenciarían su perfil criminal, de modo que al quedar en libertad, representarían un peligro mayor para la sociedad. Ello, naturalmente, redundaría en la desconfianza que la sociedad tiene en las instituciones para hacerse cargo de la inseguridad.

Además, se induciría a la sociedad a combatir la inseguridad en las calles con populismo penal y sin realismo, situación que conduciría a el incremento de la misma inseguridad, toda vez que lejos de hacerse cargo del problema de fondo se lo desatendería, permitiéndole crecer; y luego, al hacerse evidente ello, se alimentaría en la población la desconfianza respecto de la eficiencia de nuestras autoridades.

1.2.4.- Formulación del Problema

¿Cómo incide la Ineficacia del Internamiento Institucional en la Reincidencia Delictiva en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato en el período Enero 2010 - Junio 2013?

1.2.5.- Interrogantes de la Investigación

- ¿Es idónea la medida socio-educativa del Internamiento Institucional prevista en nuestro ordenamiento jurídico para reducir el nivel de delincuencia juvenil?
- ¿Cuál es el margen de reincidencia delictiva en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de la Ciudad de Ambato?
- ¿Existe una alternativa de solución al problema relativo a la Ineficacia del Internamiento Institucional y su incidencia en la Reincidencia Delictiva?

1.2.6. Delimitación del Objeto de Investigación

Delimitación de Contenido

Campo: Derecho

Área: Juzgamiento de Adolescentes Infractores

Aspecto: Internamiento Institucional y Reincidencia Delictiva

Delimitación Espacial

El trabajo de investigación se llevará a cabo en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores ubicado en el barrio Corazón de Jesús, Sector el Pisque de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal

El proyecto se desarrollará en el período Enero 2010 - Junio 2013.

Unidades de Observación

- Director/a del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores.
- Policías encargados de la custodia de los Adolescentes Infractores.
- Adolescentes Infractores.
- Profesionales encargados de su rehabilitación.
- Fiscal de Adolescentes Infractores.
- Jueces de la Niñez y Adolescencia.

1.3.- Justificación

Más allá de ser una problemática de la cual se debe ocupar el Derecho Penal, el análisis del internamiento institucional como medidas socioeducativas, el comportamiento del infractor y la reincidencia como fenómeno criminológico son elementos que juegan dentro de la interacción social un papel determinante. Por ello, se erige como un tema que reviste gran relevancia, entre otras razones, por su presencia en la literatura, legislación y normatividad penal, pero sobre todo, por su presencia constante dentro del proceso de criminalización y resocialización del adolescente infractor.

La investigación desarrollada resulta de gran interés criminológico - legal, ya que los adolescentes, quienes presentan comportamientos antisociales y delictivos en edades tempranas y por tiempo prolongado, entran a ser parte de un grupo en alto riesgo para continuar con las mismas conductas y de mayor gravedad durante la edad adulta. Estos mismos jóvenes también estarían en alto riesgo para otros problemas, como dificultades académicas, consumo de sustancias psicoactivas y demás comportamientos de riesgo.

El trabajo desplegado es de gran utilidad, ya que la revisión integral del sistema de diagnóstico y rehabilitación de jóvenes infractores, con miras a fortalecerlo, evitaría que dichos jóvenes sean reincidentes cuando alcancen la mayoría de edad, lo que además tendría un impacto positivo en nuestros estructuralmente saturados

sistemas de justicia y penitenciario; en casi todas las investigaciones sobre las tasas de reincidencia después del cumplimiento de una pena juvenil, no se analiza cómo incide la medida en la reinserción, sino que sólo se registra y se mide el comportamiento de una persona después de salir del sistema penitenciario juvenil.

La investigación, además, es necesaria ya que todas las decisiones a adoptar, desde que un adolescente infractor entra en contacto con el sistema de justicia hasta que finaliza el cumplimiento de la medida socioeducativa establecida, se verían favorecidas mediante el establecimiento de un objetivo común como la detección de las necesidades concretas del adolescente y de su riesgo de reincidencia delictiva, ya que el objetivo es mejorar educativamente su situación; la resocialización debe tener por finalidad orientar el comportamiento del adolescente infractor después de que haya cumplido la sanción impuesta, sin embargo, esto sólo se podrá lograr con la voluntad del interno y la aplicación de una tratamiento racional legalmente regulado y claramente definido.

Por lo tanto, con la finalidad de prevenir la violencia y la delincuencia de nuestra sociedad, se considera de gran importancia centrarse en la predicción de ésta y por tanto de la reincidencia en los adolescentes. El hecho de conocer los factores relacionados con la delincuencia y más en concreto con la reincidencia aporta grandes beneficios a la hora de tratar a los adolescentes, y en el ámbito judicial, a la hora de decidir la medida apropiada según sus factores de riesgo y protección personales. La detección eficaz de los factores que llevan a los infractores a reincidir se considera como una clara ventaja jurídica penal, y por lo tanto, social para todos los ciudadanos.

Los únicos beneficiarios como corolario de la investigación realizada, serán los adolescentes infractores del Centro de Internamiento de Ambato como entidad adscrita al sistema de responsabilidad penal juvenil, ya que son los encargados de la permanencia y cuidado de los jóvenes, de los programas que son aplicados actualmente y del beneficio fáctico que se propone, ya que es responsabilidad de ellos la manutención y cuidado directo de los derechos de los adolescentes.

Su implementación es plenamente factible ya que se cuenta con el apoyo institucional, logístico y económico necesario para su desarrollo y futura ejecución; la problemática objeto de estudio es conocida por la Investigadora, dispone del recurso humano y profesional apropiado para el prolijo avance del proyecto, además cuenta con la asistencia de las autoridades administrativas de la institución en la que se llevará a cabo la indagación y, los aportes económicos se encuentran plenamente respaldados en su totalidad por la Investigadora.

1.4.- Objetivos

1.4.1.- Objetivo General

Determinar el nivel de incidencia de la Ineficacia del Internamiento Institucional en la Reincidencia Delictiva en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.

1.4.2.- Objetivos Específicos

- Establecer de forma inductiva las relaciones causales existentes entre factores criminógenos de diversa naturaleza -psicológica y social - y la ineficacia del Internamiento Institucional como medida socio-educativa.
- Definir parámetros objetivos para medir la dimensión cuantitativa real de la reincidencia de la delincuencia juvenil.
- Proponer una estrategia a fin de introducir mecanismos de justicia restaurativa bajo un enfoque de respeto a los Derechos Humanos en los sistemas de justicia juvenil.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedentes Investigativos

En aras de la consecución de los objetivos de la investigación, se ha procurado indagar en torno a monografías, proyectos y tesis de investigación de pre y posgrado, cuyo contenido guarde similitud temática con la iniciativa en desarrollo.

No obstante, y sin pretender ser exhaustivos, la indagación desarrollada permite remitirse a publicaciones bibliográficas e investigaciones nacionales e internacionales.

LOLA MARICELA, Acunso Quiñones (2007), en su trabajo de investigación “Garantías del Adolescente Infractor en la Legislación Ecuatoriana” concluye:

“Por la experiencia que he podido obtener como Amanuense, Secretaria de la Procuraduría de Adolescentes Infractores de Esmeraldas y ahora como su titular, puedo decir sin temor a equivocarme que la causa de las dificultades que se encuentran en la reinserción del adolescente infractor a la sociedad es fundamentalmente la ausencia de programas que prevengan a los niños, niñas y adolescentes en la comisión de delitos, mismos que deben estar de acuerdo con la naturaleza disciplinaria del sistema, al conocimiento de la realidad social y familiar de los niños, niñas y adolescentes, implementación de los Centros de Internamiento que en su mayoría no cumplen con lo establecido en la norma, falta de capacitación del personal que allí labora; la falta de una verdadera difusión del Código de la Niñez y Adolescencia, ha hecho que los adolescentes desconozcan en muchos casos que son responsables de sus actos y que el

infringir la norma legal les representa tener que aplicárseles medidas socio educativas, entre ellas el internamiento preventivo e institucional. Para buscar una verdadera solución de los problemas de los adolescentes inmersos en actos criminales, hay que tener una férrea voluntad de cambiar políticas de estado, asumir los retos”. (pág. 96 – 97)

TOBAR BONILLA, María Alexandra (2009), en su trabajo de investigación: “Las Medidas Socio Educativas resultan insuficientes ocasionando la Reiteración en los Adolescentes Infractores en Actos Delictivos y Contravenciones de la Ciudad de Ambato en el año 2009”, **concluye**

“Como hemos visto el procedimiento en el caso de adolescentes infractores, realmente es especial y se puede evidenciar que gozan de muchas garantías, mismas que lamentablemente en la sociedad ecuatoriana son tomadas como una forma de impunidad ya que los adolescentes por lo general son reincidentes, pues estos son utilizados por las grandes mafias que se benefician de la legislación benevolente a favor de estos; no lográndose una real integración social del adolescente que es el fin de las medidas socio educativas; por cuanto el adolescente al salir del centro habiendo cumplido la medida, lo que hace es volver al mismo medio contaminado donde aprendió a infringir la ley y así pasan entrando y saliendo de los centros hasta que cumplen la mayoría de edad; las medidas socioeducativas, con el presente análisis, se ha comprobado que resultan insuficientes por lo que no se ha disminuido el índice de reiteración” (págs.. 81 – 82)

DIONNE, Jacques & ZAMBRANO CONTANZO, Alba (2009), en su trabajo de investigación: “Intervención con Adolescentes Infractores”, **concluyen:**

“El fenómeno de la desadaptación social, particularmente la infracción de ley, durante el periodo de la adolescencia según lo reportado es un fenómeno multidimensional que no puede reducirse a un tratamiento de variables únicas o imples que pudieran predecir el comportamiento del o la joven. Por lo tanto

podemos concluir que una misma intervención no puede ser eficaz para todos los tipos de jóvenes, correspondiendo a cada perfil de delincuente estrategias particulares de modo de responder a las necesidades de desarrollo de estos adolescentes. Este planteamiento nos conduce a proponer que la aplicación de la ley debiera ajustar la aplicación de sanciones al tipo específico de adolescente infractor más que considerar exclusivamente la gravedad del delito. Los programas requieren fundarse sobre la base de datos empíricos, considerando que todos los momentos de la vida cotidiana contribuyen a la readaptación, y por tanto se debe propiciar un contexto para su apropiada utilización” (pág. 51)

2.2.- Fundamentación

Filosófica

El presente trabajo de investigación se fundamenta en el Paradigma Crítico – Propositivo, ya que permite medir la interrelación de las variables que han servido de base para el desarrollo del presente trabajo, encontradas en una descripción de la problemática existente en la aplicación de las medidas socio – educativas y su ineficacia en la mitigación de la reincidencia delictiva en los adolescentes infractores.

Este paradigma asume que nada viene de nada, es decir que conocimiento previo da nacimiento a conocimiento nuevo. Sostiene que el aprendizaje es esencialmente activo. Una persona que aprende algo nuevo, lo incorpora a sus experiencias previas y a sus propias estructuras mentales.

Cada nueva información es asimilada y depositada en una red de conocimientos y experiencias que existen previamente en el sujeto, como resultado podemos decir que el aprendizaje no es ni pasivo ni objetivo, por el contrario es un proceso subjetivo que cada persona va modificando constantemente a la luz de sus experiencias.

Axiológica

Las historias de vida de los adolescentes infractores presentan un alto índice de hogares en los que frecuentemente se observa la ausencia de las figuras parentales, la presencia de padres y hermanos con antecedentes penales, la falta de armonía familiar, la privación socioeconómica, el estilo educativo y un control poco consistente, desempleo, entre otros factores.

Las actividades ilegales que desarrollan jóvenes cuya conducta no discurre por unas causas sociales aceptadas ni sigue las mismas pautas de integración que la mayoría, no surgen repentinamente, sino que forman parte de un proceso gradual de socialización desviada y valores que poco a poco se van agravando. Este proceso se manifiesta más agudamente en la adolescencia cuando el joven está más capacitado para realizar acciones por cuenta propia.

La enunciación de los anteriores asuntos tiene un soporte cultural en concepciones hegemónicas generalizadas en un binarismo moral, para marcar la frontera entre lo bueno y lo malo a partir del cumplimiento de la ley y la norma. La visión del niño, la niña y los adolescentes es puesta en las vulnerabilidades, carencias y riesgos. Y desde aquí, la exigencia de control, regulación, vigilancia y el cambio de una vida social que no garantiza la formación de la confianza básica ni la generalizada; en correspondencia con una presión mundial y política de los pactos en torno a la protección de niños, niñas y adolescentes.

Por tanto, hablar de las actuaciones delictivas de los(as) adolescentes, no puede circunscribirse al hecho delictivo en sí mismo, con base exclusivamente en la tipificación del delito y el cumplimiento de la norma legal. Se hace necesario trascender hacia una mirada de largo aliento, que sustente preguntas en torno a quienes son esos y esas adolescentes, y como ha llegado a ser lo que son.

Sociológica

El tema de la delincuencia juvenil ha sido puesto en diversas miradas las cuales señalan la situación de las conductas delictivas de los adolescentes, como

expresión de un individualismo contemporáneo que nutre sus derivaciones en la acción desviada, la pérdida de valores, las carencias afectivas, la desintegración social y la falta de normatividad y rigurosidad judicial y familiar.

La delincuencia juvenil se ubica dentro de un contexto social caracterizado por grupos de niños y adolescentes ubicados dentro de niveles de miseria o pobreza, desempleo, narcotráfico, concentración urbana, baja escolaridad o analfabetismo, agresiones sexuales, violencia y desintegración familiar. A estos grupos sociales se les ha negado todos los derechos humanos, esto es el derecho al desarrollo.

Sumado a este contexto, hay que agregar que la sociedad actual se caracteriza por un debilitamiento de los sistemas tradicionales de apoyo para el desarrollo de la niñez y de la adolescencia.

De esta forma, se ha identificado que los adolescentes presentarían una mayor propensión a tomar riesgos, al ser influenciados por su grupo de pares y a exhibir conductas exploratorias respecto a la sexualidad, el consumo de drogas, y a la prueba de los propios límites, exponiéndose muchas veces a factores que aumentan el riesgo de entrar en contacto con el sistema de justicia penal, ya sea como infractores de ley o como víctimas de delitos.

Psicológica

Piaget, en sus aportes en materia de psicología evolutiva, señala que en el adolescente se da un proceso de desarrollo mental que caracteriza la separación psicológica de la infancia de la correspondiente a la edad adulta. Este desarrollo importa a la Política Criminal desde los campos intelectual y afectivo. Desde perspectiva intelectual porque, es durante la adolescencia cuando el ser humano desarrolla sus capacidades personales, propias de pensamiento; iniciándose en las experiencias constructivas de las operaciones intelectuales, lógicamente “ingenuas”, considera Piaget, debido a su inexperiencia, pero reflexivas, libres, aun cuando puedan, en un primer momento, aparecer desligadas de la real.

El comienzo temprano de los actos delictuales se debe a que entre los 10 y los 20 años los menores están sujetos a cambios psicológicos y biológicos, propios del proceso de maduración hacia la adultez, lo que trae consigo un cambio de identidad y una búsqueda de un futuro mejor. Este proceso de cambios se ve fomentado por la aparición de necesidades comunes, perfiles similares y un entorno poco adecuado entre jóvenes de la misma edad.

Mientras la determinación de la responsabilidad proscribe y debe hacerlo cualquier referencia a la situación personal, familiar, social, intelectual, entre otras, del adolescente, la determinación de la sanción concreta debe apoyarse en dichas características y especialmente en los hallazgos de la psicología evolutiva que se ha encargado de señalar que los niños y adolescentes se encuentran en una etapa de desarrollo donde a pesar de poseer características similares aunque no sean idénticas, a las de una persona adulta, esto no significa que sean inferiores, sino diferentes.

Debe partirse pues de una política de bienestar social para finalmente atender los casos concretos con medidas directas, llamadas de acción psicosocial preventiva, para el diagnóstico y orientación de los menores que ofrecen problemas de conducta, educación especial de subnormales, tratamiento de anormales.

2.1.- Fundamentación Teórica

Es espíritu y el texto de la convención internacional, el menor se transforma en niño o a adolescente y la vaga categoría de delincuente se transforma en la precisa categoría jurídica de infractor.

Para ser medianamente claros, digamos que la categoría de infractor se asemeja, de cierta forma, a la categoría de mujer embarazada, en ambos casos no se puede ser aproximadamente o más o menos, ni embarazada ni infractor.

Los principios y dispositivos concretos que han permitido el pasaje, del menor delincuente, al adolescente infractor, encuentran, como se señaló contenidos en los dispositivos de la Doctrina de la protección integral, muy especialmente en la convención internacional. Pese a todo lo anteriormente expuesto, no existen en América Latina decisiones judiciales significativas que directamente basadas en la Convención internacional.

a. Fundamento Doctrinario

La infancia y la adolescencia son identificables con la iniciación de la vida. El filósofo italiano Giorgio Agamben explica bien como los griegos no tenían una sola palabra sino dos para denotar la vida. Para un lado estaba al zoe que expresaba la vida pura, el simple hecho de vivir, la nuda vida, (vida desnuda) como vida fuerza o vida biológica, y por otro lado el bios, la vida relacional que implica el lenguaje, la política y la ciudadanía. En el caso de la infancia uno podría resumir la zoe en sobre vivencia y el bios en la ciudadanía y la política.

b. Fundamento Legal

Siendo un grupo de atención prioritaria, los menores, además de los derechos que todo adulto posee, derechos propios de este grupo, los mismos que nuestra Constitución, Código de la Niñez y Adolescencia y convenios internacionales los establecen detalladamente.

Partimos del artículo 305 del Código de la Niñez y Adolescencia que establece:
Los adolescentes son penalmente imputados y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se los aplicara las sanciones previstas en las leyes penales.

Una legislación y una administración de justicia especializada, es la que se aplicara al menor, que ha cometido una infracción. Pues legalmente no es procesado igual que un adulto que ha infringido la ley.

En el Ecuador el adolescente infractor es procesado y juzgado de acuerdo a las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia que en el Libro Cuarto se refiere a su totalidad al adolescente infractor, sus responsabilidades, derechos y garantías que tienen dentro del juzgamiento, medidas cautelares, proceso y etapas de juzgamiento, medidas socio – educativas y centros de internamiento del adolescente. Las medidas socio- educativas son impuestas por la autoridad judicial al adolescente que ha cometido un hecho tipificado como infracción penal con la finalidad de reintegrarlo a la sociedad.

En el Código de la Niñez se diferencia de los demás códigos que han sido redactados en el Ecuador, ya que no posee un espíritu estrictamente jurídico, más bien tiene un sentido social, puesto que son las normas que regulan protección y el cumplimiento de los derechos que niños, niñas y adolescentes tienen.

2.1.1 Antecedentes de estudio

La conducta del menor infractor es influenciada por las relaciones que establece al menor infractor con los grupos primarios y secundarios de socialización, es decir, la familia, amigos y escuela.

En los procesos de socialización secundaria, en relación a los amigos, se ha comprobado que el tener amigos delincuentes aumenta la posibilidad, con creces, de llegar a delinquir, el motivo es la capacidad del grupo de iguales de servir como modelo a imitar.

El otro gran proceso de socialización secundaria, la escuela, actúa negativamente cuando produce fracaso escolar o expectativas personales negativas en los menores, llegando estos a apartarse de la institución y comenzando itinerarios marginales. A destacar que algunos jóvenes delincuentes ya presentaban experiencias negativas escolares en los primeros años de escolarización.

Existen también ambientes marco social que influyen en el menor como detallamos:

- Las características sociales del hogar, se ha visto que se producen más actos delictivos en menores en lugares en los que la mayoría de la población es de clase social baja.
- Como ultima variable ecológica, se ha estudiado la percepción que tiene el menor infractor del ambiente que lo rodea, de tal forma que se ha visto que este menor tiene toda una imagen interna de su ciudad (o de gran parte de ella), de tal forma que de manera automática, están analizando su medio ambiente, estableciendo posibilidades de actuación delincuencia, en tanto el resto de los jóvenes de su misma edad no poseen este “mapa delictivo” en sus mentes.
- Menores que presentan anormalidad patológica: menores delincuentes con dificultad para sentir afecto, ni simpatía, ni calor humano.
- Menores infractores por referencias sublimadas de la realidad por predisposición psicológica, estos menores mezclan sus fantasías por la realidad.

2.1.1.1 Antecedentes investigativos

- Código de la Niñez y Adolescencia
- Código Integral Penal
- Constitución Política del Estado

2.1.1.2 Antecedentes históricos

2.1.1.2.1 Generalidades del menor infractor

Hablar de menores infractores en el contexto actual tiene un leve particular porque remite directamente la delincuencia relacionado con la violencia de seguridad, de terrorismo y de control.

La responsabilidad jurídico –penal, consiste en la obligación que tiene un sujeto imputable de sufrir las consecuencias derivadas de la perpetración de un hecho socialmente peligroso y antijurídico. Se deduce entonces, que no a toda persona puede exigírsele responsabilidad penal; sino únicamente cuando se trate de un sujeto imputable por reunir ciertos requisitos tales como la capacidad de autodeterminarse (voluntad) y de comprender la ilicitud de sus actos (conciencia).

Para que un individuo sea plenamente imputable se requiere tanto un determinado nivel de salud mental, como cierta madurez de las facultades intelectivas, afectivas y volitivas. Por esta razón, el Art.35 del Código Integral Penal establece que *“No existe responsabilidad penal en el caso de trastorno mental debidamente comprobado”*. Entonces si la salud mental del individuo estaba gravemente disminuida o anulada, se dice que el individuo es un inimputable.

Un menor de edad, al no poseer cierta madurez mental, es también inimputable; la minoría de edad no consiste en una perturbación patológica, sino en una realidad biológica. Por esta consideración, el Art 307 del Código de la Niñez y Adolescencia estatuye que *“Los niños son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativa contempladas en este Código”*. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2013, pag.166)

Claro está que al hablar de “niño” no involucra al “adolescente”, pues los adolescentes a pesar de ser penalmente inimputables, tienen cierto grado de responsabilidad por los actos que ejecuten, solo que en el lugar de sometérselos a penas de prisión, se los trata de rehabilitar antes de que alcancen la mayoría de edad mediante la imposición de medidas socio-educativas.

2.1.1.2.2 Determinación de la Edad

La edad constituye un factor fundamental en todo el campo jurídico para determinar la capacidad y responsabilidad de un individuo. La voluntad y la conciencia exigida por el ordenamiento jurídico, son dos ingredientes de la capacidad que no se son inmanentes al nacimiento de una persona, estos se van desarrollando de a poco hasta que por razones biológicas, la persona alcanza la madurez mental necesario para ser considerado legalmente capaz y por lo mismo responsable en el ámbito penal.

En cuanto se refiere a la determinación de la edad de un individuo, es necesario apoyarnos en primer lugar en la disposición del Código Civil, que por ser una norma de carácter general y matriz nos señala en su Art 21 que es:

“infante o niño el que no ha cumplido 7 años; impúber, el varón que no ha cumplido 14 años y la mujer que no ha cumplido 12; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido 18 años; y menor de edad o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos”

(Código Civil Ecuatoriano 2013)

Si acudimos al Código Integral Penal para averiguar desde que edad un sujeto puede ser juzgado por un delito encontramos en el Art. 38 *“Las personas menores de dieciocho años en conflicto con la Ley penal estarán sometidas al Código de la Niñez y Adolescencia”*, es decir todos los menores de edad están sujetos al Código de la Niñez y Adolescencia (CNA)

Es oportuno ahora si señalar que el CNA protege e impera sobre toda persona desde su concepción hasta que cumpla los 18 años de edad; y, que en el Art. 4 realiza la diferenciación entre niño y adolescente: *“Niño es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona... entre doce y dieciocho años de edad, esta disposición jurídica es la que prevalece y vamos a tomar para nuestro estudio del adolescente infractor.*

2.1.1.2.3 Menor infractor

Tanto el niño como el adolescente son susceptibles de infringir la ley penal. Pues el Código de los Niños y Adolescentes, ha penalizado los actos de los niños y adolescentes dominándolos adolescente infractor de la ley penal, tanto a los primero como a los segundos, los que son susceptibles de cometer faltas o delitos. Efectivamente el mencionado ordenamiento, su **artículo 305 Código Niñez y Adolescencia**, establece que *“Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicara las sanciones previstas en las Leyes Penales”*.

Entonces se puede decir que, el Código de la Niñez y Adolescencia otorga responsabilidad tanto a los niños como a los adolescentes que infringen la ley penal, estableciendo que el adolescente infractor menor de 14 años, será pasible de medidas de protección.

El conflicto inicia en la denominación misma de menores infractores.

- a) Partiendo de la idea, de que los menores, por estar aún en proceso de maduración psicológica, bajo ningún concepto puede considerarse que infrinjan las leyes penales, sino que sus acciones son el resultado de las influencias del medio social o de sus progenitores, quienes en la mayoría de las ocasiones los determinan a incurrir en actividades delictivas.
- b) Existen los que sostienen la tesis opuesta de que debe considerárseles lo suficientemente responsables, y tratarlos igual que a los adultos infractores.
- c) Los menores más que infractores o delincuentes, son un síntoma de la existencia de fallas más graves en la estructura social, en especial dentro de la familia y el proceso educativo.

2.1.1.2.4 Tipología

2.1.1.2.4.1 Tipología y perfiles de los jóvenes en situación de riesgo

La criminalidad es fruto de una combinación de causas, si bien hay unos indicadores que podrían considerarse como “factores de riesgo” en el periodo de la adolescencia. Por ejemplo:

- Factores individuales: desordenes internos hiperactividad, problemas de concentración, impaciencia, agresividad, comportamientos antisociales o violentos, etc.
- Factores familiares: padres delincuentes, maltrato infantil, desentendimiento paterno, conflictos familiares, separación de padres e hijos, etc.
- Factores escolares: fracaso escolar, baja vinculación, ausentismo escolar, cambios frecuentes de colegios, etc.
- Factores sociales y comunitarios: amigos delincuentes, pertenencia a una banda, pobreza, acceso a drogas o armas de fuego, etc. Víctimas de la discriminación social y excluidos de las decisiones importantes, muchos jóvenes carecen de planes o proyectos de vida, y son considerados incapaces de adaptarse al medio social, por lo cual toman la delincuencia como alternativa de supervivencia. El fácil acceso a las drogas, la falta de oportunidades de empleo, salud, educación y espacios para la cultura y el deporte, la desintegración familiar, la impunidad entre otros factores, componen el contexto en el que nace y crece la delincuencia juvenil.

Las características personales que suelen presentar los adolescentes que delinquen se pueden agrupar de la siguiente manera, atendiendo a los principales rasgos de

la personalidad y a la reacción del individuo con el medio socio- familiar en el que se desenvuelve.

2.3.- Fundamentación Legal

Constitución del Ecuador

- En el TITULO II, de los DERECHOS, Capítulo Tercero, de los Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria, Sección Quinta, de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Los niños, niñas y adolescente gozan de las garantías siguientes:

- a) El desarrollo integral, entendiéndose que se promueva y se proteja su crecimiento, maduración y sobre todo que se despliegue su intelecto por lo que se establece una formación de mente y cuerpo desde algún punto lógico de entendimiento.
- b) El derecho de vida desde su concepción, la plena inclusión, tomando en cuenta que los actos discriminatorios tienen una repercusión penal.

Pues bien ahora estamos en completo conocimiento de parte de los derecho más importantes de este grupo, y para hacer la congruencia necesaria sobre cómo es que esto actúan en la fundamentación del tema pondremos decir que; los jóvenes infractores están ligados a un cuidado especial de las leyes del país por lo que muestran también una cierta formulación de contemplante “fuero” por así llamarlo.

- En la Sección Octava, de las Personas privadas de libertad

Vale resaltar el presente estableciendo ya que la normativa contempla ciertos principios en los que se basa el código de la niñez para el tratamiento de los jóvenes infractores como es que se debe tratar a cada uno y como en el mismo tratamiento su derechos se limitan, claro tomando en cuenta que son sujetos de

protección prioritaria como lo contempla la Constitución de la República del Ecuador.

- En el Capítulo Tercero, de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.
- En el Capítulo Octavo, de los Derechos de Protección
- En el TITULO IV, de la Participación y Organización del Poder, Capítulo Cuarto, de la Función Judicial y Justicia Indígena, Sección Primera, de los Principios de la Administración de Justicia.
- En la Sección Tercera, de los Principios de la Función Judicial
- En la Sección Decimotercera, de la Rehabilitación Social

Siendo el caso de expresión de lo que significa cuidar los derechos constitucionales en el tratamiento de los menores infractores tomamos en cuenta que las medidas que se toman para cuidar las garantías que la constitución antes mencionada protege.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

- En el Libro Primero, de los Niños, Niñas y Adolescentes como Sujetos de Derechos, Título I, sobre las Definiciones.
- En el Título III, de los Derechos, Garantías y Deberes, Capítulo IV, de los Derechos de Protección
- En el Capítulo VI, de los Deberes, Capacidad y Responsabilidad de los Niños, Niñas y Adolescentes
- En el Título X, de la Administración de Justicia de la Niñez y la Adolescencia, Capítulo II, de los Órganos de la Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia.
- En el Libro Cuarto, de la Responsabilidad del Adolescente Infractor, Título I, Disposiciones Generales
- En el Título II, de los Derechos y Garantías en el Juzgamiento
- En el Título III, de las Medidas Cautelares

- En el Título IV, del Juzgamiento de las Infracciones, Capítulo I, de la Acción y los Sujetos Procesales
- En el Capítulo II, de las Etapas de Juzgamiento, Sección Primera, de la Etapa de Investigación Procesal
- En la Sección Segunda, de las Formas de Terminación Anticipada
- En la Sección Tercera, de la Audiencia Preliminar
- En la Sección Cuarta, de la Audiencia de Juzgamiento
- En la Sección Quinta, de la Impugnación
- En el Título V, de las Medidas Socio – Educativas, Capítulo I, de las Disposiciones Generales
- En el Capítulo II, de la Ejecución y Control de las Medidas, Sección Primera, de la Ejecución de las Medidas
- En la Sección Segunda, del Control de las Medidas
- En el Capítulo III, de los Centros de Internamiento de Adolescentes
- En el Título VI, de la Prevención de la Infracción Penal de Adolescentes.

El código de la niñez establece de forma clara como y cuando merece el cuidado de los derechos y como es que se prepondera la limitación de los mismos, además del procedimiento que tienen para quienes adecuan su conducta al tipo penal ya que se conoce claramente que los jóvenes infractores también son imputables.

2.4 Categorías Fundamentales

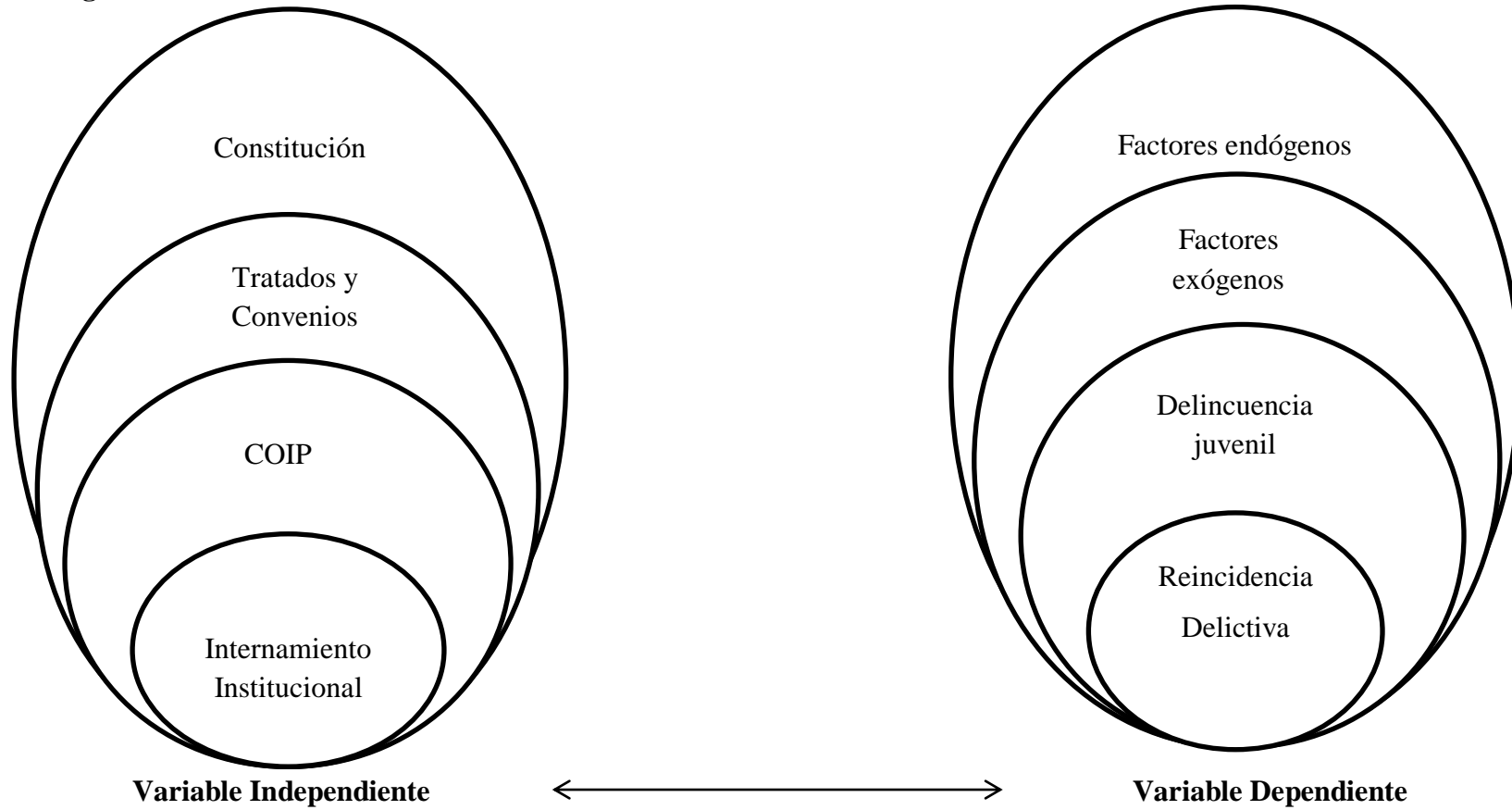


Gráfico N°2: Categorías Fundamentales
Elaborado por: Wendy Carrillo

Constelación de Ideas Variable independiente

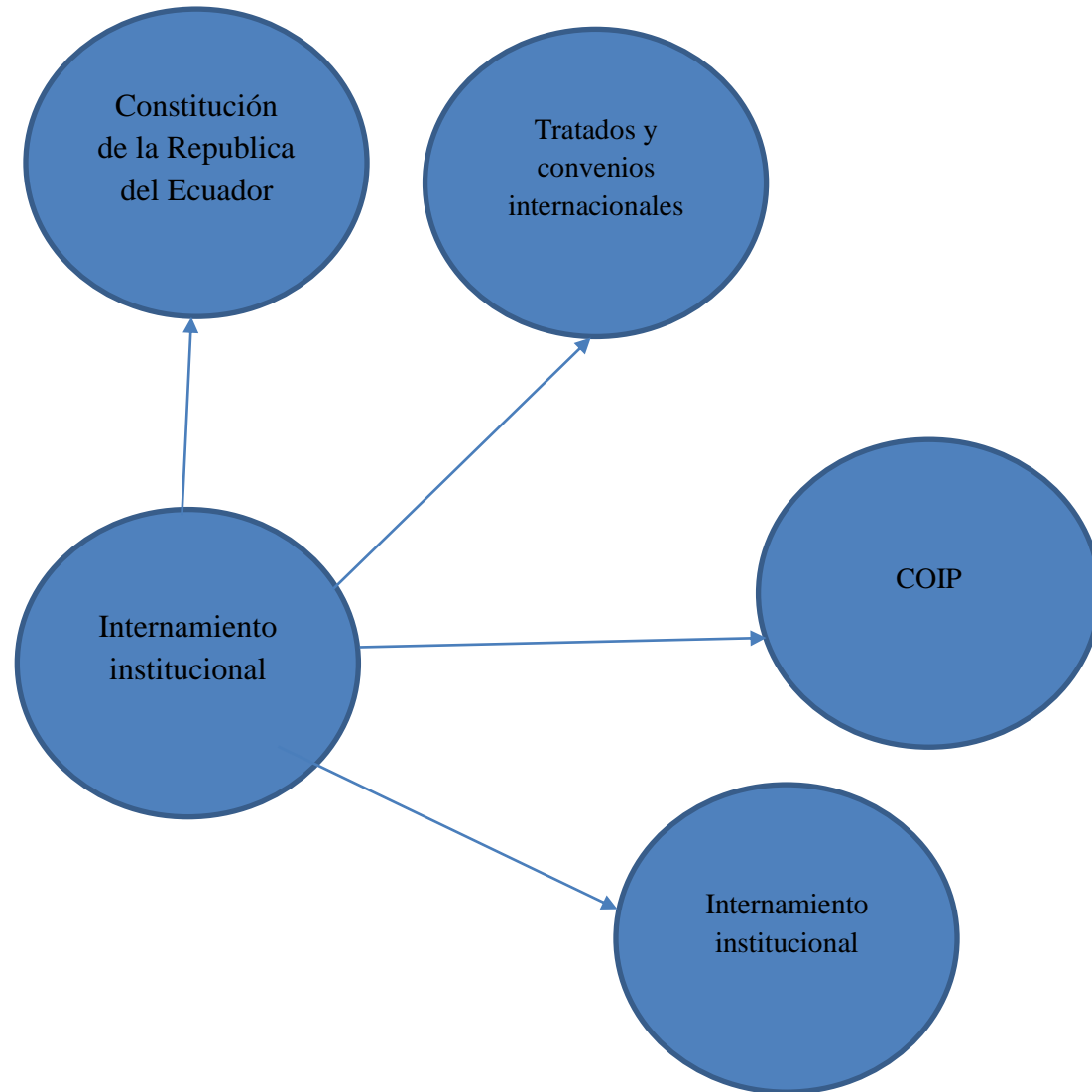


Gráfico N°3: Constelación Variable Independiente
Elaborado por: Wendy Carrillo

Constelación de Ideas Variable Dependiente

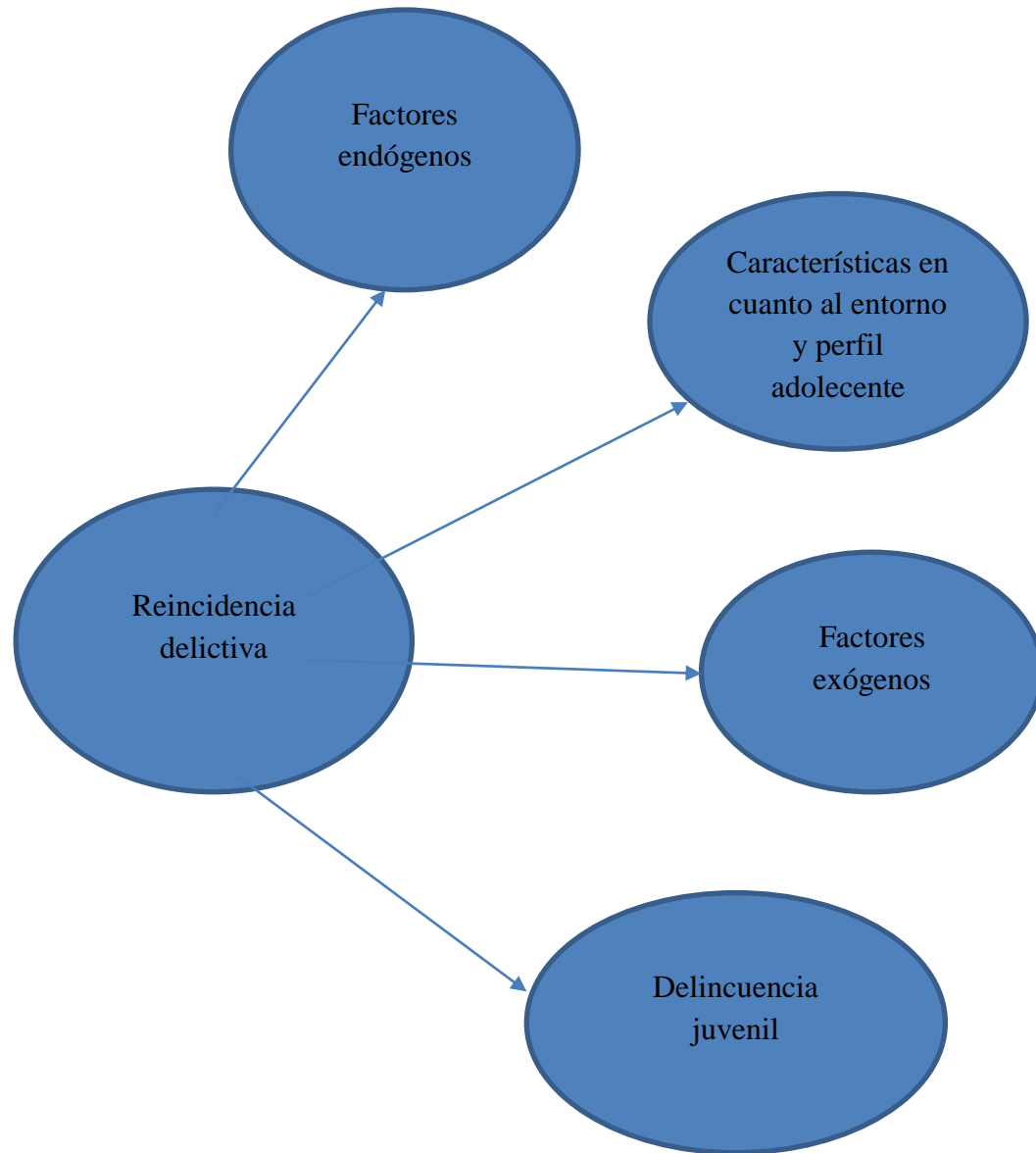


Gráfico N°4: Constelación Variable Dependiente
Elaborado por: Wendy Carrillo

2.4.1.- Variable Independiente

2.4.4.1.- Constitución de la República del Ecuador

Según lo establecido en la carta magna que rige a nuestro país, dentro de lo que establece el Art. 77.- *En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:*

13. Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.

Desarrollo de niños, niñas y adolescentes

Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad (Art. 45).

Art. 175.- Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.

2.4.1.2.- Tratados y Convenios Internacionales

El principio del interés superior del niño es uno de los principios cardinales en materia de derechos del niño. Este principio aparece consagrado, *inter alia*, en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. La Convención es el tratado

internacional que presenta la mayor ratificación en el mundo, ya que todos los Estados, excluyendo a Estados Unidos y Somalia, la han ratificado, lo que demuestra el grado ampliamente generalizado de reconocimiento y aceptación de la fuerza obligatoria de las normas sobre derechos humanos de los niños, contenidas en dicha Convención. Lo anterior podría constituir un indicador del carácter consuetudinario de las normas sobre derechos de los niños. En el contexto interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha conocido diversos casos en los cuales ha debido pronunciarse sobre los derechos de los niños. Los niños no sólo son sujetos de protección especial sino plenos sujetos de derecho y, en este sentido, lo ha entendido la Corte en sus juzgamientos.

Cabe notar que este convenio está suscrito por el Ecuador lo que implica que se pone en práctica en su marco legal en lo que tiene que ver a asuntos de menores.

2.4.1.3 COIP

Art. 334.- El ejercicio de la acción. El ejercicio de la acción para el juzgamiento del adolescente corresponde únicamente al fiscal. Las infracciones de acción privada se tratarán como de acción penal pública. Las reparaciones integrales procederán sin necesidad de acusación particular."

Art. 334-a.- Prescripciones. El ejercicio de la acción en los casos de delitos prescribirá en tres años y las contravenciones en treinta días desde su cometimiento. Las medidas socioeducativas prescribirán en el mismo tiempo de su imposición. En ningún caso será menor de seis meses desde el día en que se ejecutorió la sentencia." "Art. 334-b. Delitos conexos. En el caso de que existan delitos conexos, se impondrá la medida socioeducativa del delito más grave." 17. En el artículo 335 sustitúyase la palabra "enjuiciado" por "procesado" y "el ofendido" por "la víctima."

Art. 379.- Medidas socioeducativas privativas de libertad.- Las medidas socioeducativas privativas de libertad son:

1. Internamiento domiciliario: es la restricción parcial de la libertad por la cual el adolescente no puede abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudios, de salud y de trabajo.

4. Internamiento Institucional: es la privación total de la libertad del adolescente, que ingresa en un Centro de adolescentes infractores, sin menoscabo de la aplicación de los programas.

Art. 380.- Regímenes de ejecución de la medida socioeducativa de Internamiento Institucional.- La ejecución de la medida socioeducativa de Internamiento institucional, se realizará bajo los siguientes regímenes:

1. Cerrado.
2. Semiabierto.
3. Abierto.

Un adolescente puede pasar de un régimen a otro, por orden del juzgador, en razón del cumplimiento progresivo del plan individualizado de aplicación de la medida socioeducativa, el número de faltas disciplinarias cometidas, y el tiempo cumplido de la medida socioeducativa, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente Código.

2.4.1.4.- Internamiento Institucional

Cevallos & Chrystiam, (2010) menciona que: “Es la privación total de la libertad en un centro de privación de libertad en el centro de internamiento de adolescentes infractores, aplicando únicamente a mayores de catorce años y por infracciones que en legislación penal ordinaria son sanciones.”

De acuerdo a (Naranjo, 2014) menciona que: “El internamiento institucional es la privación total de la libertad del adolescente infractor en el CAI. Esta medida se aplica únicamente a chicos mayores a 14 años y por infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión como: asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con muerte.”

De acuerdo a (EFEMÉRIDES, 2008) menciona que:

✓ **Aplicación de Medidas Socio-educativas**

La resolución que establezca la responsabilidad de un adolescente por un hecho tipificado como infracción penal, deberá imponerle una o más de las medidas socio-educativas descritas en el artículo anterior, observando, en todos los casos, el principio de proporcionalidad contemplado en el artículo 319, según la siguiente distinción:

1. Para los casos de contravenciones, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a) Amonestación e imposición de reglas de conducta, de uno a tres meses;
- b) Orientación y apoyo familiar; de uno a tres meses;
- c) Servicios a la comunidad, de siete días a un mes; y,
- d) Internamiento domiciliario, de siete días a tres meses.

✓ **Internamiento de fin de semana.**

Es una restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente está obligado a concurrir los fines de semana al centro de internamiento para cumplir las actividades de su proceso de reeducación, lo que le permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo.

✓ **Internamiento con régimen de semi-libertad.**

Consiste en la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo.

✓ **Internamiento institucional**

Es la privación total de la libertad del adolescente infractor, que es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores. Esta medida se aplica únicamente a adolescentes infractores mayores a catorce años de edad y por infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión. A los adolescentes menores a catorce años, se les aplicará únicamente en los delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte.

2.4.2.- Variable Dependiente

2.4.2.1.- Factores Endógenos

De acuerdo a Saldade, (2014) factores endógenos:

Son todos aquellos que nacen y son inherentes al individuo, que se encuentran unidos al él como los son anomalías genéticas o defectos funcionales, enfermedades

congénitas o adquiridas que van a venir a formar un conjunto de manifestaciones que se expresaran al exterior causando una serie de daños o alteraciones negativas al medio en el cual se desarrolló, formando una dualidad entre el desarrollo y actividad de su organismo con la criminalidad.

Los factores endógenos como lo es el carácter, el inconsciente, los instintos, todos los procesos mentales como los trastornos narcisistas de la personalidad, explosivos, disocial, todas aquellas parafilias o la esquizofrenia entre otros y los fenómenos hormonales son algunos de las causas que originan impulsos en la conducta criminal esto debido a que si existe alguna alteración o modificación somática desencadenara el hacer o no alguna cosa que termine convirtiéndose en una conducta antisocial.

De acuerdo a (Viñas, 2010) menciona que: “los factores endógenos constituyen: la herencia, la gestación, la deficiencia mental y las enfermedades psíquicas.”

2.4.2.2.- Factores Exógenos

De acuerdo a Saldate, (2014) factores exógenos:

Son todos aquellos que vienen a presentarse fuera del sujeto, son externos al estado biológico del individuo como lo es el día, al ambiente, si hace frío o calor o también factores que no vienen a formar parte de la naturaleza como lo es el medio social, el lugar en donde vive, las personas con las que se desenvuelve, la familia, la radio o la televisión son algunos fenómenos que vienen a formar una parte importante en el desarrollo de una conducta criminógena en un individuo.

De acuerdo a (Viñas, 2010) menciona que los factores exógenos son: “a escuela, el grupo étnico, el barrio y la sociedad global.”

2.4.2.3.- Delincuencia Juvenil

Para Defez Cerezo (2013), la delincuencia juvenil, al igual que la adulta, es fruto de diversas variables que interactúan entre sí. No se puede atribuir a una causa concreta ni se puede analizar de forma aislada. Por tanto, es un problema multidisciplinar y debe explicarse desde muchos puntos de vista: el criminológico, el sociológico, el psicológico, el educativo y el penal, entre otros muchos.

Para Defez Cerezo (2010):

Aspecto Criminológico

¿Qué entendemos por delincuencia juvenil? El autor Hans Joachim Schneider propone que “la delincuencia infantil y juvenil es un

comportamiento que se denominaría delito en el sentido jurídico-penal, si hubiera sido cometido por un adulto”. Cito a este autor, en primer término porque, a diferencia de otros, hace una distinción explícita entre delincuencia juvenil y criminalidad juvenil. Para Schneider, el hecho de que en la infancia o la juventud se cometan actos delictivos no significa necesariamente el inicio de una futura carrera delictiva. Mantiene la esperanza de que estos comportamientos puedan ser temporales y episódicos.

Aspecto Sociológico

No hay un retrato-robot del joven que comete acciones delictivas: su edad, su procedencia social, su modelo educativo son bien diversos, no responden a una pauta preestablecida. Las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (1990), acuñan un nuevo término: jóvenes en situación de riesgo social.

Hay unos factores de riesgo que pueden darnos pistas sobre los jóvenes más susceptibles de caer en actuaciones delictivas.

Puede darse la circunstancia de que algunos jóvenes delincuentes hayan sobrepasado la mayoría de edad penal y, sin embargo, no hayan alcanzado un desarrollo completo en su grado de madurez. Por eso, se suelen considerar delincuentes juveniles todas aquellas personas menores de 25 años. Sin embargo, sólo se aplicará la Ley del Menor a aquellos que estén por debajo de los 18 años.

Aspecto Psicológico

Los jóvenes y adolescentes se encuentran aún en una fase de maduración.

Han dejado de ser niños pero aún no se les considera adultos. Este hecho conlleva un sentimiento de inseguridad respecto a su posición en la sociedad que se traduce en un intento de ser “como los mayores”. Al no conseguirlo, se derivan conductas caprichosas, egoístas, impulsivas, exageradas, egocéntricas, etc.

Cuando la situación evoluciona en negativo, el menor, el adolescente, el joven, pueden convertirse en agresores, en autores de infracciones penales o pueden desarrollar comportamientos incívicos o indisciplinados.

Aspecto Educativo

El menor, adolescente o joven se forma atendiendo a los “inputs” que recibe, tanto de su entorno familiar, en la escuela, por sus amigos y por

otros aspectos ambientales y hábitos. Muchos de estas circunstancias pueden convertirse en los factores de riesgo antes mencionados.

- La familia: las normas de disciplina y la relación con los padres juegan un papel vital en el comportamiento social (en este caso, antisocial) del menor. Tan perjudicial puede ser una actitud demasiado laxa y falta de interés de los progenitores como una actitud autoritaria que merme la comunicación.
- La escuela: el bajo rendimiento y el fracaso escolar favorecen la delincuencia. La colaboración entre el centro y los progenitores es básica.
- Las amistades: el contacto con “malas influencias” aumenta el riesgo, aunque el menor proceda de un ambiente socializado. Los jóvenes tienden a imitar las conductas más cercanas.
- Factores ambientales y hábitos: sus formas de ocio (TV, videojuegos, Internet) pueden fomentar la violencia y la agresividad, la incomunicación y la pérdida de relaciones sociales. El consumismo o la diversión van desplazando al esfuerzo.

Aspecto Penal

No todas las acciones delictivas acaban en un juzgado. Pero si implican medidas, hay que distinguir entre dos de ellas: penales o administrativas.

Las penales implican la naturaleza penal de la norma infringida (Código Penal). Pueden dar lugar al enjuiciamiento y a la imposición de sanciones de naturaleza penal. En el caso de los menores de entre 14 y 18 años que cometan delitos y faltas se les aplica la LRRPM y las sanciones que se imponen son “medidas”, no “penas” como en el caso de los adultos.

La causa principal que genera este tipo de delincuencia es la violencia que viven los jóvenes desde su hogar, y que los llevan por el resto de su vida.

Las causas biológicas como el síndrome de atención es una puerta abierta a desarrollar esa conducta que sumada la impulsividad produce sin duda violencia. Además en el caso de las mujeres los trastornos hormonales pueden causar violencia, de acuerdo a estadísticas de mujeres que han cometido delitos del 2 al 10% cumplen con la causa anteriormente mencionada.

Las causas psicológicas como el trastorno antisocial puede ser la causa de los delitos juveniles. Este tipo de trastorno es 5 a 10 veces más frecuente en hombres que en mujeres.

Las causas sociales como el desequilibrio o desigualdad para todos pueden desarrollar desesperanza actuando como otra causa para cometer delitos.

Otra de las causas es la frustración que es el sentimiento de insatisfacción que tiene el ser humano, este sentimiento es creado emocionalmente, distorsiona la personalidad y conduce a la introversión es decir ser tímido y callado no expresar las cosas que le ocurren o suceden a su alrededor.

Reincidencia delictiva

Según ONUDD (2013), la reincidencia delictiva se refiere al proceso de integrarse social y psicológicamente en el entorno social. Sin embargo, en los campos de prevención del delito y justicia penal, en donde se la usa con frecuencia, el término se refiere más específicamente a las diversas formas de intervención y programas individuales para evitar que se vean involucrados en conductas delictivas o, para aquellos que ya están en conflicto con la ley, para reducir la probabilidad de que vuelvan a delinquir. Las intervenciones de integración social son por lo tanto intentos de los diversos componentes del sistema judicial, en asociación con organismos sociales, ONG, instituciones educativas, comunidades y familia de los delincuentes, para apoyar la integración social de individuos con riesgo de delinquir o caer en la re-delincuencia. (p.6)

Según Acosta, (2009) menciona que:

La reincidencia delictiva es una acción social que se presenta en las realidades sociales penitenciarias y carcelarias, de la cual, no se conoce concretamente como de reconstruye (histórica y situacionalmente) esta acción social en el proceso de privación de la libertad y el pos proceso, que desemboca en el aumento de la misma.

2.5.- Hipótesis

"El Internamiento Institucional como la Medida Socio-educativa más Restrictiva incide en una Tasa de Reincidencia Delictiva Mayor en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato en el período Enero 2010 - Junio 2013".

2.6.- Señalamiento de Variables

Variable Independiente

Internamiento Institucional

Variable Dependiente

Reincidencia Delictiva

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Enfoque de la Investigación

La investigación se desarrollará bajo un enfoque cualitativo y cuantitativo.

Cualitativo, ya que se plantea la posibilidad de comprobar la viabilidad de un modelo teórico a través del contraste de una serie de interrogantes y desarrollar un instrumento de medición con el propósito de obtener información pertinente acerca de las variables que forman parte del problema objeto de estudio, basado en indicadores expresados por los directamente involucrados, que sean confiables y válidos en contenido y constructo y, además, que procure integrar todo el contexto institucional de la entidad en análisis. Los resultados de la investigación serán interpretados críticamente con el apoyo del marco teórico.

Cuantitativo, porque los resultados de la investigación de campo serán sometidos al estudio sistemático de los hechos en el lugar que está planteado el problema, se tomará en contacto en forma directa con la realidad existente para obtener información de acuerdo con los objetivos del proyecto y a más de eso serán sometidos a un análisis estadístico.

3.2.- Modalidad básica de la Investigación

3.2.1.- Investigación Bibliográfica

Para su desarrollo, se han identificado a fuentes bibliográficas nacionales y extranjeras, éstas últimas en lo que respecta a conceptos doctrinarios, los cuales se han podido ubicar en las diferentes bibliotecas de nuestra ciudad y en libros

adquiridos por la investigadora, así como también se ha recabado información vía internet. Luego se ha revisado la normatividad actual, esto es el actual Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia para efectos de conceptualizar al menor infractor y la aplicación de la justicia penal juvenil en nuestro sistema y concebir formas para elaborar y plantear alternativas de solución al problema.

3.2.2.- Investigación de Campo

La investigación de campo se aplicará en los Directivos, Internos, Profesionales y policías / Guías del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato y en los Abogados del Foro CNJ, por intermedio de una encuesta, a fin de conocer de cerca si las metodologías que se utilizan contribuyen y favorecen a la toma de decisiones acertadas en torno a los requerimientos del desarrollo y rehabilitación de los jóvenes según sus perfiles específicos, si los tiempos de evaluación e intervención resultan adecuados en la medida que permitan una evaluación integral y en profundidad de los adolescentes, si se cuentan con instrumentos que iluminen los perfiles y focos de atención a trabajar en la fase de intervención, ya que hasta ahora, los problemas en materia de adaptación social de los adolescentes infractores se atribuyen a la compleja problemática emocional y social que caracteriza al perfil delictivo de los adolescentes.

En base a lo expuesto, se pretende plantear la necesidad de diseñar actividades y mecanismos especializados que puedan responder eficazmente a la ingente tarea de ocuparse del adolescente infractor.

3.3.- Nivel o tipo de Investigación

3.3.1.- Investigación Descriptiva

A través de la investigación descriptiva se pretende llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes de la población objeto de

análisis, por medio de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas.

Su meta no se limitará a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre las variables objeto de investigación, en aras de comprobar el nivel de incidencia del internamiento institucional como medida socio – educativa en los índices de reincidencia delictiva en los adolescentes infractores; se procurará establecer criterios objetivos a fin de determinar si la adopción de un nuevo modelo de rehabilitación tendrá un efecto positivo en los infractores a fin de dotar al proceso de resocialización de una relación metódica estrecha entre sanción, respeto y corrección.

El investigador no será un mero tabulador, sino que recogerá datos sobre la base de la hipótesis planteada, expondrá y resumirá la información obtenida de manera cuidadosa y luego analizará minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento del problema en indagación.

3.3.2 Investigación Correlacional

La investigación correlacional permitirá medir el grado de relación que existe entre las variables objeto de estudio, con el objeto de saber cómo se puede comportar una de ellas conociendo el comportamiento de otras u otras variables relacionadas. En el caso de que las variables estén correlacionadas, se podrá vislumbrar variaciones significativas en ambas dando lugar a la posibilidad de una correlación positiva o negativa.

3.3.3.- Asociación de Variables

A través de esta variante metodológica de investigación se medirá el grado relación entre las variables planteadas a fin de emitir predicciones estructuradas y realizar un análisis de correlación entre ellas.

3.4.- Población y Muestra

La población objeto de estudio está constituida por 45 adolescentes judicializados bajo el sistema de responsabilidad penal en el Centro de internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato y por 1827 profesionales del derecho inscritos en el Consejo Nacional de la Judicatura. La totalidad de la población de adolescentes infractores es de sexo masculino con edades comprendidas entre los 14 y los 18 años. Dicha población se caracteriza por haber cometido por lo menos una vez, alguna conducta social y delictiva.

A través de la aplicación de una técnica de muestreo intencional, se seleccionaron cinco adolescentes judicializados por el sistema de responsabilidad penal. De estos se obtendrán datos relevantes tales como: sexo, edad, nivel educativo, estado civil, ocupación y delito cometido.

Para conseguir la información requerida, se acudirá a la institución, donde, en un primer momento se realizará una revisión de los archivos vigentes de la población. Posteriormente se aplicará un cuestionario por intermedio del cual se buscará identificar la conducta antisocial y la conducta delictiva de los adolescentes infractores.

La población objeto de estudio está constituida de la siguiente manera:

Tabla N°1: Determinación de la población

POBLACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Director del DINAPEN	1	0,05%
Directivos	1	0,05%
Profesionales en distintas áreas	3	0,16%
Guías	5	0,28%
Adolescentes infractores	5	0,28%
Abogados del Foro CNJ	1827	99,2%
Total	1842	100%

Fuente: CNJ

Elaborado por: Wendy Carrillo

Determinación del tamaño de la muestra

Para definir el tamaño de la muestra referente a la población constituida por los Abogados del Foro CNJ, se utilizó la siguiente fórmula:

Dónde:

- n= Tamaño de la muestra
N= Tamaño de la población
P= Probabilidad de éxito 50% - 0,5
Q= Probabilidad de fracaso 50% - 0,5
 $Z_{\alpha/2}$ = Variable estandarizada de distribución normal con un nivel de confianza al 95% - 1,96
e= Error aceptable 5% - 0,05

La muestra de la población objeto de investigación se limita a:

Tabla N°2: Determinación de la muestra

POBLACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Director del DINAPEN	1	0,3%
Directivos	1	0,3%
Profesionales en distintas áreas	3	0,9%
Guías	5	1,5%
Adolescentes infractores	5	1,5%
Abogados del Foro CNJ	318	95,5%
Total	1842	100%

Fuente: CNJ

Elaborado por: Wendy Carrillo

3.5 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

3.5.1 Variable Independiente: Internamiento Institucional

Cuadro N°1: Internamiento Institucional

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica	Instrumento
Acción dispuesta por una autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en una infracción penal y cuya finalidad es lograr la reintegración social del adolescente y la reparación del daño causado a través del internamiento del infractor en un centro especializado para su rehabilitación integral.	<p>Acciones</p> <p>Autoridad judicial</p> <p>Responsabilidad del Adolescente</p> <p>Reintegración social</p> <p>Reparación del daño Causado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación - Orientación y Apoyo Familiar - Reparación del daño causado - Servicio a la comunidad - Libertad asistida - Internamiento domiciliario, fin de semana, semi libertad institucional - Jueces - Fiscales - Inimputabilidad - Comportamiento delictivo - Conocimiento de prohibición y exigibilidad - Protección integral - Rehabilitación - Resocialización - Integración estudiantil, laboral y familiar - Económica - Física - Mental - Social - Familiar 	<p>¿Qué tipo de medidas socio – educativas son impuestas con mayor frecuencia?</p> <p>¿Considera que el internamiento institucional favorece la rehabilitación de los infractores?</p> <p>¿Considera al internamiento como la medida más efectiva en el proceso de resocialización del infractor?</p> <p>¿Los jueces de la Niñez y Adolescencia tienden a aplicar las medidas socioeducativas más restrictivas?</p> <p>¿Los Fiscales consideran sanciones que procuren resocializar al infractor?</p> <p>¿La reintegración social del infractor procura su protección integral con pleno respeto de las garantías constitucionales?</p> <p>¿Existen programas de rehabilitación y resocialización individuales tendientes a la intervención preventiva y de tratamiento durante el internamiento del infractor?</p> <p>¿Existen alternativas académicas, laborales y de reinserción familiar al internamiento institucional?</p> <p>¿En el proceso de juzgamiento del adolescente infractor, se adoptan medidas económicas, físicas, mentales, sociales y familiares a fin de reparar el daño causado por el delito?</p>	<p>Entrevista dirigida al Director del DINAPEN Director del CIAI Profesionales del Derecho y Guías</p> <p>Encuesta dirigida a adolescentes infractores</p>	<p>Guía de preguntas</p> <p>Cuestionario</p>

Elaborado por: Wendy Carrillo

3.5.2 Variable Dependiente: Reincidencia Delictiva

Cuadro N°2: Reincidencia Delictiva

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica	Instrumento
Es una institución del derecho penal que consiste en la reiteración de conductas punibles, de la misma o distinta naturaleza, con existencia de un juzgamiento previo, vinculada con el agravamiento de la sanción	Derecho Penal	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho penal del autor - Derecho penal del acto delictivo 	<p>¿En el juzgamiento de adolescentes infractores, se prioriza el derecho penal del acto delictivo sobre el del autor?</p>	<p>Entrevista dirigida al Director del DINAPEN Director del CIAI Profesionales del Derecho y Guías</p>	<p>Guía de preguntas</p>
	Reiteración de conductas punibles	<ul style="list-style-type: none"> - Carrera delictiva - Especialización o versatilidad delictiva - Gravedad y frecuencia - Peligrosidad del infractor 	<p>¿La consecución de los principios del derecho penal del autor permitirá la rehabilitación del infractor?</p> <p>¿Existen estrategias que permitan establecer y analizar la carrera delictiva de los infractores y prever posibles conductas posteriores de los sujetos?</p>		
	Juzgamiento previo	<ul style="list-style-type: none"> - Garantías penales, procesales y de ejecución - Medidas socio – educativas impuestas 	<p>¿Se cuenta con datos en torno a la gravedad, frecuencia y peligrosidad de los adolescentes infractores?</p>		
Agravamiento de la sanción	<ul style="list-style-type: none"> - Factores endógenos - Factores exógenos - Mayor poder punitivo - Reprochabilidad 	<p>¿Consideran las garantías penales, procesales y de ejecución de las sanciones?</p> <p>¿Las medidas socio – educativas resultan suficientes para rehabilitar a los reincidentes?</p> <p>¿Se consideran los factores endógenos (constitución fisio – psíquica) en el juzgamiento por reincidencia del adolescente infractor?</p> <p>¿Se consideran los factores exógenos (factores sociales) en el juzgamiento del adolescente infractor?</p>	<p>Encuesta dirigida a adolescentes infractores</p>	<p>Cuestionario</p>	

Elaborado por: Wendy Carrillo

3.6.- Recolección de Información

3.6.1 Plan de Recolección de Información

Cuadro N°3: Plan de recolección de información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Para qué?	Para tener una base del criterio popular sobre el tema en cuestión y plantear posibles soluciones
¿De qué personas?	Director del DINAPEN, Director del CIAI Ambato, Profesionales en distintas áreas, Guías, Adolescentes infractores
¿Sobre qué aspectos?	<ul style="list-style-type: none">- Metodologías de Rehabilitación- Personal especializado- Manejo de datos sobre reincidencia delictiva- Estrategias de intervención con infractores reincidentes
¿Quién?	Wendy Rosario Carrillo Dávila
¿Cuándo?	Año 2013
¿Dónde?	Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores ubicado en el Barrio Corazón de Jesús, Sector el Pisque de la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua.
¿Cuántas veces?	Una
¿Qué técnica de investigación?	Encuesta – Entrevista
¿Qué instrumentos?	Cuestionario – Guía de preguntas
¿En qué situación?	Internamiento Institucional y Reincidencia Delictiva

Elaborado por: Wendy Carrillo

3.7.- Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información

Las técnicas de recopilación de la información posibilitarán a la investigadora reunir, encontrar, recopilar y construir la información empírica necesaria para responder las preguntas que formuló acerca de su objeto de estudio.

Técnicas:

Encuesta: Por medio de esta técnica se recabará información empírica sobre las variables predeterminadas que requieren investigarse a fin de hacer un análisis descriptivo de los problemas y fenómenos que de ellas se derivan.

La Entrevista: Consistirá en la realización de una plática informal entre el investigador y el informante previa elaboración de una guía de preguntas.

A través de éstas técnicas se pretende determinar si el internamiento institucional como medida socio – educativa que se impone a los adolescentes infractores, considera los factores que le indujeron a delinquir, si éstos factores son considerados en el proceso de rehabilitación; si se cuenta con el apoyo profesional necesario.

Instrumentos:

Cuestionario: Se ha elaborado un cuestionario estructurado de preguntas cerradas a fin de contar con información clara y explícita conforme a los propósitos de la investigación.

Guía de Preguntas: La entrevista estandarizadas se realizará de forma oral, planteando el entrevistador las preguntas previamente formuladas y anotando las respuestas dadas por el entrevistado.

Plan de Procesamiento de Información

PROAÑO, Jaime, 2006, en su obra “Tutoría de la Investigación Científica” señala que cuando los sujetos de investigación superan el número de cien (100), se debe aplicar un sistema de muestreo Probabilístico, mismo que se ajusta a las necesidades del trabajo de investigación desarrollado y en vista de que todos los integrantes de la población tuvieron la misma oportunidad de ser parte de la muestra.

Los procedimientos para el análisis de la información que se emplearon en la investigación son las medidas de tendencia central que consisten en números calculados con fórmulas especiales que representan en forma sumaria a una serie de valores de una variable cuantitativa. Por su lado, las medidas de desviación expresan la heterogeneidad u homogeneidad de esos valores, donde se realizó la comprobación de la hipótesis mediante el método de χ^2 (Chi Cuadrado)

El método del χ^2 sirvió fundamentalmente para estudiar la independencia entre variables de tipo cualitativo y nominal y que se encuentran generalmente arregladas en una tabla bidimensional, también vista como una matriz 2 x 2 o de dos variables de estudio.

Este contraste consistió en establecer la hipótesis nula (H_0) versus la Hipótesis Alternativa (H_1), calcular el valor estadístico de prueba χ^2 – Cuadrado, calcular el valor χ^2 – cuadrado tabulado mismo que será presentado en una tabla de distribuciones estadísticas, fijándose en un nivel de confianza establecido en el 95% y un nivel de error del 5%, comparar los valores de las variables o χ^2 cuadrado y determinar la validez de la hipótesis nula o alternativa.

Se han previsto tres formas diferentes para presentar los datos estadísticos: la presentación escrita, que consistió en la exposición de la información a través del análisis e interpretación de los datos recogidos; la presentación tabular, en la que se ha establecido la frecuencia y porcentajes válidos de los datos recabados en

base a un ordenamiento lógico, es de gran importancia ya que constituye la forma más exacta de presentar las informaciones; y, la presentación gráfica que proporcionó al lector o usuario mayor rapidez en la comprensión de los datos.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1.- Análisis de Datos

4.2.- Interpretación de Resultados

Tabla N°3: Encuesta a Abogados del Foro CNJ

AMBITO FAMILIAR	S	F	O	N	Total
Ausencia de las figuras parentales	34	64	120	100	318
Presencia de padres y hermanos con antecedentes penales	165	97	53	3	318
Falta de armonía familiar	213	49	32	24	318
Inexistencia de vínculos afectivos	142	100	23	53	318
Privación socioeconómica	203	68	27	20	318
Estilo educativo y un control poco consistente	197	68	39	14	318
Situación laboral inestable de los padres	209	45	46	18	318
Paso sucesivo por varias unidades familiares	108	201	4	5	318
Presencia de drogodependencias en los padres o responsables	84	64	79	88	315

Elaborado por: Wendy Carrillo

AMBITO SOCIAL	S	F	O	N	Total
Presencia de amigos o compañeros del menor en situación de conflicto social	93	80	105	40	318
Disposición negativa del tiempo libre por falta de actividad creativa	142	100	23	53	318
Mala calidad de vida	203	68	27	20	318
Niveles elevados de hostilidad / agresividad / violencia en las relaciones interpersonales	197	68	39	14	318
Marginación socioeconómica y pobreza	201	67	32	18	318
Pertenencia a familias migrantes	169	100	19	30	318
Influencia de imágenes y actitudes violentas transmitidas en los medios de comunicación	87	65	111	55	318
Consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas	101	54	135	28	318
Participación en pandillas	96	93	79	50	318
Discriminación social	127	98	89	4	318

ASISTENCIA PENITENCIARIA	S	F	O	N	Total
Formación técnico - profesional	12	90	36	180	318
Apoyo psicológico	197	68	39	14	318
Visita de familiares	201	67	32	18	318
Alimentación de calidad	169	100	19	30	318
Servicio de los guías	46	98	84	90	318
Vinculación con la comunidad	32	79	99	108	318
Actividades recreativas	21	31	98	168	318

AMBITO ACADEMICO	S	F	O	N	Total
Mala formación académica	48	99	104	67	318
Paso problemático por la escuela / colegio	197	68	39	14	318
Abandono	209	45	46	18	318
Fracaso escolar	108	201	4	5	318
Falta de recursos económicos	90	99	109	20	318
Negligencia familiar	107	69	99	43	318
Violencia (física, psicológica, sexual al interior del centro educativo)	108	103	89	18	318

AMBITO COMPORTAMENTAL	S	F	O	N	Total
Niveles elevados de ansiedad	189	64	56	9	318
Trastornos de la personalidad	104	85	80	49	318
Trastornos del comportamiento	12	90	36	180	318
Hiperactividad	179	46	37	56	318
Privación socioeconómica	91	83	109	35	318
Estilo educativo y un control poco consistente	48	99	104	67	318
Situación laboral inestable de los padres	197	68	39	14	318
Paso sucesivo por varias unidades familiares	201	67	32	18	318
Presencia de drogodependencias en los padres o responsables	169	100	19	30	318

Análisis e Interpretación: Los abogados del Foro del CNJ concuerdan en que el problema de los adolescentes infractores se desarrolla en un contexto que escapa del ámbito de los Centros de Detención y va hacia las familias y la sociedad en general en donde se deben tomar los correctivos de esta problemática que no es ajena a nadie.

ENCUESTA A ADOLESCENTES INFRACTORES

Tabla N°4: Encuesta a Adolescentes Infractores

VARIABLES PENALES DE LA CAUSA BASE					
VARIABLE	ADOLESCENTES				
	1	2	3	4	5
Edad de inicio cuando se inició el expediente de la causa base	12	11	12	13	14
Fecha hecho delictivo	ene-10	feb-11	abr-01	mar-03	ene-20
Hecho delictivo causa base	estruche	secuestro	tráfico drogas	estruche	tráfico drogas
Tipo de hecho delictivo (delito o contravención)	contravención	delito	delito	contravención	delito
Medida socio – educativa aplicada	detención	detención	detención	detención	detención
Implicados en el hecho delictivo	ninguno	banda	banda	ninguno	banda
Fecha de inicio de medida socio – educativa	Mayo 15	Mayo 13	Mayo 22	Mayo 15	Mayo 29
Fecha fin de medida socio – educativa	Diciembre	2017	2017	Diciembre	2017

VARIABLES PENALES DE LA CAUSA BASE					
VARIABLE	ADOLESCENTES				
	1	2	3	4	5
Reincidencia: si el menor ha reincidido	SI	SI	NO	NO	NO
Medida impuesta en reincidencia	detención	detención	no aplica	no aplica	no aplica
Delito reincidencia	estruche	secuestro	tráfico drogas	estruche	tráfico drogas
Reincidencia en adultos: si el menor ha reincidido en la justicia de adultos	SI	NO	NO	NO	NO
Fecha de la reincidencia	Mayo 15	Mayo 13	no aplica	no aplica	no aplica
Total reincidencia: suma de los delitos cometidos una vez acabada la causa base	dos	dos	cero	cero	cero
Total de causas implicado el menor: se incluye el total de expedientes de justicia en los que el menor ha estado implicado, tanto en antecedentes, como la causa base y la reincidencia.	tres	cuatro	una	una	una

Elaborado por: Wendy Carrillo

Análisis e Interpretación: Los adolescentes infractores internos en el Centro de Detención presentan la información respecto a su realidad personal como a sus datos delictivos teniéndose como agravantes situaciones sociales y personales que deben ser consideradas por profesionales en el ramo a fin de encontrar correctivos.

ENTREVISTA N°1

Lugar: DINAPEN

Entrevistado: Tnte. Jorge Rolando Robles Jimenez

Cargo: Director DINAPEN Tungurahua

Entrevistadora: Wendy Carrillo

1. ¿Considera que el sistema de justicia penal juvenil, tal y como se lo maneja en el quehacer judicial de nuestra provincia, tiene un rol tutelar y de protección al menor?

Si existe un rol tutelar y de protección al menor, sin embargo la problemática social hace que haya excesiva cantidad de delincuentes juveniles dados los problemas familiares por los que se atraviesa actualmente.

2. ¿Considera que las políticas, programas y acciones de las cuales dispone nuestro sistema jurídico son pertinentes conforme a los tratados y convenios suscritos por el Estado ecuatoriano?

Hay pertinencia en la ley, en los acuerdos, incluso en los procedimientos. Las fallas se encuentran en las personas encargadas en hacer justicia.

3. ¿Considera que debe ser más reprochable la conducta de quien ya delinquiró una vez y fue sancionado?

La reincidencia es un tema que debe analizarse desde varias perspectivas, desde la perspectiva de la DINAPEN se ve a la reincidencia como un problema que tiene raíces en las familias, de ahí que es importante tratar de resolver el origen de la delincuencia juvenil.

4. ¿Considera que la inseguridad generada en la sociedad por la conducta reincidente de los adolescentes infractores surge en la medida en que cuestiona la eficacia preventivo – sancionadora de la intervención penal?

Más que prevención penal hay falta de prevención en las familias. Sin embargo, si se quiere encontrar un paliativo debería reforzarse las penas y procesos de sanción a los adolescentes infractores

5. ¿Considera que la conducta criminal de los jóvenes infractores queda circunscrita a su adolescencia?

No, considero que esta conducta tiene sus orígenes en la temprana infancia, casi la totalidad son casos de familias que viven en el ambiente delincuenciales y, son contados los casos en los que la criminalidad se queda en esta etapa y trasciende a una vida plagada de actos delincuenciales.

6. ¿En qué proporción los jóvenes infractores que persisten en una conducta delictiva la continúan experimentando a lo largo de las etapas posteriores de su vida?

Exactamente no se tiene un porcentaje específico porque esta dependencia no tiene ese seguimiento actualizado, pero se podría manifestar que en un 80% de casos la conducta delincuenciales tiene seguimiento, si analizamos el origen de la conducta, esta es muy poco probable que desaparezca.

7. ¿Considera necesario consagrar estándares mínimos de respeto de los derechos de los adolescentes infractores y de los objetivos hacia los cuales debe propender la justicia penal adolescente?

Si deben existir a pesar de que hay las debidas protecciones actualmente, sin embargo el establecimiento de estándares de respeto de los derechos de

adolescentes infractores que sean conocidos por todos los involucrados en este problema asegurará una mejor atención y trato dado que son seres humanos.

8. ¿Considera que los Jueces de la Niñez y Adolescencia acatan la premisa básica de utilización excepcional de la privación de libertad y de sanciones socioeducativas con fines de reintegración social?

Si, a nivel de justicia se trata de tomar las acciones correctivas de esta manera. La selección de jueces en base a concursos considero que garantiza una mejor toma de decisiones en aspectos relacionados al tema.

9. ¿Cuál considera Usted que debe ser la función fundamental de las medidas socio – educativas?

Deben estar dirigidas a que los adolescentes infractores reflexionen sobre su o sus faltas cometidas y estén conscientes de que hay que responsabilizarse por lo actuado. Además de proporcionar una nueva visión al adolescente infractor de la convivencia armónica en sociedad.

10. ¿Considera que el inicio y mantenimiento de la carrera delictiva se relacionan con el desarrollo del individuo, especialmente en la infancia y la adolescencia?

Si tienen relación, más aún si la familia del delincuente tiene antecedentes o está vinculada a este tipo de hechos.

11. ¿Cuáles son los delitos en los que los adolescentes infractores incurren con mayor frecuencia?

Robos y asaltos menores, micro tráfico de estupefacientes. Pero hay porcentajes también de integrantes de bandas delictivas de secuestro y asesinatos.

12. ¿Considera que existe rehabilitación del adolescente, luego de cumplir su sanción?

En muy pocos casos, la sociedad les brinda la posibilidad de rehabilitación pero al volver al ambiente delictivo casi todos vuelven a infringir.

13. ¿Considera Usted que las medidas socioeducativas garantizan una adecuada rehabilitación al adolescente infractor?

Sí, pero por desgracia no hay un seguimiento después de la medida socio educativa y gana la influencia de su familia o entorno inmediato, tal vez la necesidad o exigencia de sus padres.

14. ¿Considera que es necesario que se les prive de la libertad a los adolescentes infractores para que no reincidan en su comportamiento delictivo?

Tal vez considero que la privación de libertad está bien en casos de reincidencia, sin embargo son las leyes y normativas las que se encargan de imponer la sanción pertinente.

15. ¿Se procura hacer un seguimiento continuo de la situación familiar y social de los adolescentes que han sido sancionados por un delito o contravención?

Se procura pero es muy complicado por la falta de cooperación de los mismos involucrados y sus familias que como están en condiciones reñidas con la ley la rehabilitación es un inconveniente.

ENTREVISTA N° 2

Fecha: Mayo 2015

Lugar: Centro de Internamiento de Adolescentes infractores de Ambato

Entrevistados: Guías del Centro de Internamiento de Adolescentes infractores de Ambato

Cargo: Guías

Entrevistadora: Wendy Carrillo

1. ¿Considera que debe ser más reprochable la conducta de quien ya delinquiró una vez y fue sancionado?

La reacción de casi todas las personas es obedecer ante castigos; mayoritariamente los Guías consideran que si se deben hacer más duras las penas.

2. ¿Cuenta con medidas efectivas de acción psicosocial preventiva, para el diagnóstico y orientación de los menores que ofrecen problemas de conducta?

Si existe, la ley prevé pero los problemas sociales están tomando más fuerza no solo en adolescentes sino en adultos también.

3. ¿En qué proporción los jóvenes infractores que persisten en una conducta delictiva a lo largo de etapas posteriores de su vida?

En un 80 o 90%; las conductas delictivas son más frecuentes en casos de reincidencia y en etapas posteriores a su vida algunos señalan que no tienen otra opción.

4. ¿Los adolescentes infractores cuentan con programas individuales, psicológicos o psiquiátricos, de intervención preventiva y de tratamiento durante el periodo de internamiento?

Durante el internamiento se cuentan con medidas, el problema es la prevención en la que no trabaja dado que cuando llegan al Centro ya están involucrados grandemente en actuaciones delictivas.

5. ¿Las actividades que se desarrollan al interior del Centro procuran mejorar la competencia y las aptitudes sociales de los internos con sus compañeros y, en general, promueven comportamientos positivos, amistosos y cooperativos?

Si, se realizan múltiples actividades y se tiene asesoría y presencia de profesionales de varias ramas, con ello se logra pacifismo y armonía en el Centro. Fuera del centro la problemática es difícil de ser tratada.

6. ¿Cuál considera Usted que debe ser la función fundamental de las medidas socio – educativas?

Deben ayudar a que el infractor haga conciencia, la conciencia es la que está perdiéndose, ese respeto a los demás ya no existe. La sociedad está cada vez peor.

7. ¿Considera que el inicio y mantenimiento de la carrera delictiva se relacionan con el desarrollo del individuo, especialmente en la infancia y la adolescencia?

Si, sobre todo si los individuos viven en un ambiente hostil, de influencias negativas y delictivas es seguro que eso aprenden y se consolida mientras crecen.

8. ¿Considera que el hacinamiento constituye una de las principales fuentes de las violaciones a la dignidad y a los derechos humanos?

Si, el hacinamiento hace que se produzca malos tratos, violaciones, y otros aspectos que denigran la dignidad de ser humano. Pero no se trata de crear cárceles más grandes sino mentes más pegadas a los valores.

9. ¿De acuerdo a los planes y programas de rehabilitación que se ejecutan en el Centro, cuál considera Usted es el objetivo de tratamiento penitenciario?

El tratamiento penitenciario tiene como objetivo primordial la rehabilitación, se consigue poco debido a que una cosa es que se procure rehabilitar en el Centro de detención y otra realidad se vive en las calles y en el medio donde los adolescentes infractores van después de haber estado internos.

10. ¿Las actividades que se programan buscan la estructuración y buen uso del tiempo y de los espacios, así como el reforzamiento de hábitos adecuados de convivencia y disciplina entre los internos?

Si, las leyes y los organismos encargados están pendientes de planificar y ejecutar acciones tendientes a la formación pero lamentablemente los adolescentes infractores tienen enraizadas las malas costumbres.

11. ¿Se procura reforzar la participación de la familia en el proceso de resocialización del adolescente infractor?

Se procura en todo momento, las familias no colaboran, no se acercan salvo en casos muy contados; es importante el rol de la familia y el apoyo para la rehabilitación.

12. ¿Cuáles son los delitos en que los adolescentes infractores incurrir con mayor frecuencia?

Son asaltos, participación en tráfico de drogas, incluso hay casos de adolescentes que están de cómplices en secuestros.

13. ¿En su experiencia profesional, a qué circunstancias atribuyen la comisión de un nuevo delito en los adolescentes infractores?

Cuando su vida ha estado junto a hechos y personas actoras de hechos delictivos se vuelve una forma de vida, inadecuado pero real. Así que la influencia, la necesidad y entorno negativo contribuyen a esto.

14. ¿Considera Usted que los centros de internamiento brindan la posibilidad de una adecuada rehabilitación al adolescente infractor?

Si brinda, se hacen los trabajos para que se rehabiliten pero debe haber complemento en el entorno del adolescente infractor cuando abandona el Centro.

15. ¿Considera que es necesario que se les prive de la libertad a los adolescentes infractores para que no reincidan en su comportamiento delictivo?

Si, en reincidencia se les debe privar de la libertad, tal vez esto ayude a que se den cuenta de que la sociedad necesita trabajo, gente solidaria y no delincuentes. Pero esa privación debe ser planificada y con asesoría profesional.

ENTREVISTA N° 3

Fecha: Mayo 2015

Lugar: Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores

Entrevistado: Director del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores

Cargo: Director

Entrevistadora. Wendy Carrillo

1. ¿Considera que el sistema de justicia penal juvenil, tal y como se lo maneja en el quehacer judicial de nuestra provincia, tiene un rol tutelar y de protección al menor?

Si, se pretende que el sistema judicial penal juvenil se convierta en un ambiente de rehabilitación brindando protección al menor infractor.

2. ¿Considera que las políticas, programas y acciones de las cuales dispone nuestro sistema jurídico son pertinentes conforme a los tratados y convenios suscritos por el Estado ecuatoriano?

Son pertinentes, son válidas, están escritas posiblemente se podría decir que faltan trasladarla a la práctica en un ciento por ciento.

3. ¿Cuenta con medidas efectivas de acción psicosocial preventiva, para el diagnóstico y orientación de los menores que ofrecen problemas de conducta?

Se provee por parte del Ministerio de profesionales que acuden al Centro para dar ayuda, los internos son atendidos mientras permanecen en el Centro, sin embargo, el entorno externo es desfavorable para la rehabilitación.

4. ¿Considera que debe ser más reprochable la conducta de quien ya delinquiró una vez y fue sancionado?

De hecho la reincidencia en delincuencia tiene orígenes que escapan a los centros de Rehabilitación, están en la sociedad y es allí donde deben darse las respectivas correcciones.

5. ¿Considera que la inseguridad generada en la sociedad por la conducta reincidente de los adolescentes infractores surge en la medida en que cuestiona la eficacia preventivo – sancionadora de la intervención penal?

En parte de la intervención penal pero, sin duda es una problemática cuyos orígenes son los que hay que revisar y tomar correctivos. Pero, una vez que se ha dado el hecho delictivo y se ha seguido el debido proceso si faltan acciones para procurar evitar las conductas reincidentes.

6. ¿Considera que la conducta criminal de los jóvenes infractores queda circunscrita a su adolescencia?

No, la mayoría de las veces en la edad adolescente los infractores ya son “especialistas” en delinquir. Se consolida esas actitudes y es complicado que abandonen esas malas costumbres.

7. ¿En qué proporción los jóvenes infractores que persisten en una conducta delictiva la continúan experimentando a lo largo de las etapas posteriores de su vida?

En gran porcentaje debido a que se puede apreciar antecedentes en los registros y archivos de la Institución. A veces se complica por el hecho de que no hay

registros de delitos cometidos en la infancia pero se puede apreciar, por testimonios de los mismos delincuentes que hay antecedentes desde tempranas edades y por ende, esas conductas se mantienen y a veces empeoran.

8. ¿Los adolescentes infractores cuentan con programas individuales, psicológicos o psiquiátricos, de intervención preventiva y de tratamiento durante el periodo de internamiento?

Lamentablemente, programas individuales es complicado, se cuentan con profesionales psicólogos y psiquiatras pero hacen su labor de manera grupal por razones de logística, sin embargo, si se han podido remitir ciertos casos puntuales y se los ha tratado de manera individual.

9. ¿Utilizan instrumentos de medición del riesgo de reincidencia a partir de los cuales puedan configurar el tratamiento de los infractores juveniles?

A nivel de profesionales deben contar con las herramientas que Usted menciona. A nivel de Centro contamos con un archivo de ingresos, ficha personal con datos que pueden proporcionar evidencias de una posible reincidencia, de ser posible se debería tecnificar estos aspectos.

10. ¿Considera necesario consagrar estándares mínimos de respeto de los derechos de los adolescentes infractores y de los objetivos hacia los cuales debe propender la justicia penal adolescente?

En las leyes escritas existen consignados los derechos, deberían hacerse prácticos en su totalidad que considero es lo que está faltando.

11. ¿Considera que los jueces de la Niñez y Adolescencia acatan la premisa básica de utilización excepcional de la privación de libertad y de sanciones socioeducativas con fines de reintegración social?

Si acatan en casi su totalidad, hay muy pocos que aún no se adaptan a las nuevas políticas en materia legal pero ojalá próximamente se pueda hablar de que todos acatan.

12. ¿Cuál considera Usted que debe ser la función fundamental de las medidas socio – educativas?

Las medidas socioeducativas deben realizarse para hacer que los adolescentes infractores retribuyan a la sociedad con buenas acciones el mal que causaron, con esto, la sociedad puede ver con otros ojos a estos individuos que cometieron errores y los están tratando de resarcir.

13. ¿Considera que la forma o el diseño del sistema de ejecución de la pena juvenil, en el caso específico, puede influir en la tasa de jóvenes que regresan al sistema penitenciario?

No es cuestión de forma, es de fondo, no solo pasa por el diseño del sistema de ejecución, pasa por políticas sociales de alcance a toda la población, sobre todo de sectores marginados.

14. ¿De acuerdo a los planes y programas de rehabilitación que se ejecutan en el Centro, cuál considera Usted es el objetivo del tratamiento penitenciario?

A nivel de adolescentes infractores el objetivo es que haya un cambio de conducta evidente y, sobre todo, que, una vez completado el programa se cuente con un ente que aporte a la sociedad, un nuevo ciudadano y un buen ciudadano.

15. ¿Las actividades que se programan buscan la estructuración y buen uso del tiempo y de los espacios, así como el reforzamiento de hábitos adecuados de convivencia y disciplina entre los internos?

Si, los internos están sujetos a cumplir una planificación detenidamente efectuada, a nivel de Centro de Detención se prevén las acciones tendientes a conseguir una rehabilitación adecuada y al cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos.

16. ¿Afianza en los adolescentes las competencias y habilidades en una ocupación específica, incluyéndolos en un proceso de capacitación técnico – ocupacional que le permita incorporarse al mercado laboral al culminar su sanción?

Los adolescentes infractores pueden escoger entre varias actividades u opciones que, a futuro pueden ser parte de su forma de mantenerse y mantener a sus allegados. Se les capacita de forma adecuada y salen con habilidades ocupacionales positivas y de provecho.

17. ¿Cuáles son los delitos en que los adolescentes infractores incurren con mayor frecuencia?

Mayormente participan de asaltos, están involucrados en tráfico de sustancias estupefacientes.

18. ¿Considera Usted que las medidas socio educativas garantizan una adecuada rehabilitación al adolescente infractor?

Las medidas socioeducativas están para rehabilitar al adolescente, se puede afirmar que del Centro salen rehabilitados, es el entorno al que se dirigen después de salir del centro el que perjudicaría para su rehabilitación.

19. ¿Considera Usted que los centros de internamiento brindan la posibilidad de una adecuada rehabilitación al adolescente infractor?

Los centros si están completamente adecuados para la rehabilitación de los adolescentes infractores.

20. ¿Considera que es necesario que se les prive de la libertad a los adolescentes infractores para que no reincidan en su comportamiento delictivo?

Sí, porque pueden desarrollar en el Centro de Internamiento la conciencia necesaria para no continuar con la vida delictiva.

21. ¿Se procura hacer un seguimiento continuo de la situación familiar y social de los adolescentes que han sido sancionados por un delito o contravención?

Si, ahora hay un seguimiento con registro de datos, posiblemente sea necesario un seguimiento con visitas domiciliarias o evidencias de la nueva actividad a la que se dedican los adolescentes infractores una vez que han dejado el Centro.

22. ¿Cuenta el Centro de Internamiento con estadísticas que establezcan si hay jóvenes que han vuelto a cometer actos delictivos?

No en un 100%, deberían tomarse correctivos al respecto.

Análisis e Interpretación: Los entrevistados fueron personas que están en contacto directo con la realidad de los adolescentes infractores y por ende dan su óptica con argumentos válidos; se concluye de los datos obtenidos de los entrevistados que la problemática de los adolescentes infractores tiene orígenes sociales antes que personales mismos y que las sanciones socioeducativas son pertinentes en tanto en cuanto trasciendan al entorno al que vuelve después de haber cumplido la pena.

4.3 Verificación de la Hipótesis

Planteo

H₀: "El Internamiento Institucional como la Medida Socio-educativa más Restrictiva no incide en una Tasa de Reincidencia Delictiva Mayor en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato en el período Enero 2010 - Junio 2013".

H₁: "El Internamiento Institucional como la Medida Socio-educativa más Restrictiva incide en una Tasa de Reincidencia Delictiva Mayor en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato en el período Enero 2010 - Junio 2013".

Definición del Nivel de Significación.

El nivel de significación escogido para la presente investigación es del 0.05% (95%).

Elección de la prueba estadística.

Se utilizó la fórmula del Chi-Cuadrado (X^2)

$$X^2 = \frac{\sum(O-E)^2}{E}$$

En donde:

X^2 = Chi-Cuadrado

O= Frecuencias Observada

E= Frecuencia Esperada

Tabla N°5: Frecuencias Observadas

FRECUCIAS OBSERVADAS					
AMBITO FAMILIAR	S	F	O	N	Total
Ausencia de las figuras parentales	34	64	120	100	318
Presencia de padres y hermanos con antecedentes penales	165	97	53	3	318
Falta de armonía familiar	213	49	32	24	318
Inexistencia de vínculos afectivos	142	100	23	53	318
Privación socioeconómica	203	68	27	20	318
Estilo educativo y un control poco consistente	197	68	39	14	318
Situación laboral inestable de los padres	209	45	46	18	318
Paso sucesivo por varias unidades familiares	108	201	4	5	318
Presencia de drogodependencias en los padres o responsables	84	64	82	88	318
TOTAL	1355	756	426	325	2862

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Wendy Carrillo

Tabla N°6: Frecuencias Esperadas

FRECUENCIAS ESPERADAS					
AMBITO FAMILIAR	S	F	O	N	Total
Ausencia de las figuras parentales	16,1	16,9	17,9	11,4	62,22
Presencia de padres y hermanos con antecedentes penales	78,1	25,6	7,89	0,34	111,97
Falta de armonía familiar	101	12,9	4,76	2,73	121,28
Inexistencia de vínculos afectivos	67,2	26,4	3,42	6,02	103,09
Privación socioeconómica	96,1	18	4,02	2,27	120,36
Estilo educativo y un control poco consistente	93,3	18	5,81	1,59	118,63
Situación laboral inestable de los padres	99	11,9	6,85	2,04	119,73
Paso sucesivo por varias unidades familiares	51,1	53,1	0,6	0,57	105,39
Presencia de drogodependencias en los padres o responsables	39,8	16,9	12,2	9,99	78,87
TOTAL					941,53

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Wendy Carrillo

Zona de Aceptación o Rechazo

Grados de Libertad (gl) = (Filas – 1) (Columnas – 1)

gl = 10

Nivel de Significación = 0.01%

El valor tabulado de $X^2 (x^2 t)$ con 10 grados de libertad y su nivel de significación del 0.01% es igual al **23,209**

$x^2 t = 23,209$

Tabla N°7: Cálculo matemático Chi cuadrado

O	E	O - E	O - E²	O - E²/E
34	16,10	17,90	320,51	19,91
165	78,12	86,88	7548,4	96,63
213	100,84	112,16	12579,01	124,74
142	67,23	74,77	5590,67	83,16
203	96,11	106,89	11425,61	118,88

197	93,27	103,73	10760,18	115,37
209	98,95	110,05	12110,99	122,40
108	51,13	56,87	3233,96	63,25
84	39,77	44,23	1956,35	49,19
64	16,91	47,09	2217,88	131,19
97	25,62	71,38	5094,73	198,84
49	12,94	36,06	1300,08	100,44
100	26,42	73,58	5414,74	204,99
68	17,96	50,04	2503,78	139,39
68	17,96	50,04	2503,78	139,39
45	11,89	33,11	1096,48	92,24
201	53,09	147,91	21876,08	412,02
64	16,91	47,09	2217,88	131,19
120	17,86	102,14	10432,25	584,06
53	7,89	45,11	2035,01	257,96
32	4,76	27,24	741,85	155,75
23	3,42	19,58	383,24	111,94
27	4,02	22,98	528,13	131,41
39	5,81	33,19	1101,91	189,82
46	6,85	39,15	1532,96	223,89
4	0,60	3,40	11,59	19,47
82	12,21	69,79	4871,28	399,11
100	11,36	88,64	7857,81	691,97
3	0,34	2,66	7,07	20,75
24	2,73	21,27	452,61	166,07
53	6,02	46,98	2207,26	366,74
20	2,27	17,73	314,31	138,39
18	2,04	15,96	254,59	124,55
5	0,57	4,43	19,64	34,59
88	9,99	78,01	6085,09	608,93
				6665,51

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Wendy Carrillo

$\chi^2_c > \chi^2_t = 23,209$ se rechaza H_0 .

Decisión

$\chi^2_c = 6665.51 > \chi^2_t = 23,209$ se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Alterna:

"El Internamiento Institucional como la Medida Socio-educativa más Restrictiva incide en una Tasa de Reincidencia Delictiva Mayor en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato en el período Enero 2010 - Junio 2013".

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1.- Conclusiones

- Previa la investigación realizada en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato, se concluye que el personal de la Institución tiene desconocimiento de los derechos de los adolescentes infractores.
- Después de haber realizado un análisis en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del cantón Ambato, se ha llegado a la conclusión que dentro de la Institución existe maltrato físico y psicológico lo cual genera reincidencia delictiva en el adolescente infractor.
- Mediante el estudio que conlleva la indagación se deduce que en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del cantón Ambato, la práctica de maltratos es la metodología utilizada para la rehabilitación del adolescente infractor.

5.2.- Recomendaciones

- En el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del cantón Ambato, como base fundamental el personal de la Institución debería capacitarse continuamente sobre los Derechos de los Adolescentes Infractores para esquivar su desconocimiento.
- Se recomienda al Director del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del cantón Ambato se contrate profesionales capacitados y

calificados para que los Adolescentes Infractores sean beneficiarios de una rehabilitación eficaz.

- La aplicación de una rehabilitación eficiente y eficaz por parte de los profesionales capacitados y el cumplimiento de los Derechos de los Adolescentes Infractores como sustitutivo del desconocimiento de la Ley y el maltrato físico y psicológico ayudará a organizar comunidades de adolescentes infractores rehabilitados.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

6.1.- Datos Informativos

Título: Talleres de Capacitación sobre mecanismos de justicia restaurativa bajo un enfoque de respeto a los Derechos Humanos en los sistemas de justicia juvenil en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.

Institución Ejecutora: Universidad Técnica de Ambato y el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.

Beneficiarios: Guías e Internos del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato

Ubicación: Provincia del Tungurahua, cantón Ambato.

Tiempo de ejecución: Julio - Noviembre 2015.

Equipo Técnico Responsable de la propuesta: Investigadora (Wendy Carrillo), Personal del Centro y Autoridades.

6.2.- Antecedentes

El Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato cumple una delicada función en pro de La justicia de un grupo humano vulnerable pero que lamentablemente no escapa a la realidad social que hace que desde tempranas edades los seres humanos de cierta parte de la población delincan.

Al analizar el contexto donde se desenvuelven adolescentes infractores y realizar la investigación de campo respectiva con los involucrados directos en la problemática se puede apreciar que hay resistencia en ejecutar acciones de justicia pegadas estrictamente al respeto a los derechos humanos.

Bajo este planteamiento se diseñó una propuesta de Capacitación sobre mecanismos de justicia restaurativa bajo un enfoque de respeto a los Derechos Humanos en los sistemas de justicia juvenil en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.

Los involucrados, al tener plena conciencia de mecanismos de justicia restaurativa enmarcada en el respeto a los Derechos Humanos podrán convivir armónicamente y se pretenderá trascender al entorno externo del Centro de Internamiento.

Esta propuesta mejorará el proceso de internamiento pues será monitoreada permanentemente a fin de ir tomando los correctivos que sean del caso.

6.3.- Justificación

Al no existir en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato estrategias que se desarrollen con apego a procedimientos que respeten los derechos humanos es imprescindible capacitar a quienes se encuentran en dicho establecimiento. Esta afirmación no quiere decir que no se esté actuando de manera correcta, quiere implementar mejores estrategias que permitan la tranquilidad de directivos, guías, internos y sus familias.

La Propuesta es importante porque está diseñada para brindar capacitación adecuada que sirva de soporte a la convivencia y mejore la práctica de la situación legal de los adolescentes infractores y el entorno inmediato a estos.

Cada una de las temáticas de la capacitación serán ejecutadas de una manera didáctica y con estrategias tendientes a una apropiación del conocimiento y ejecución adecuada de lo aprendido.

6.4.- Objetivos

6.4.1.- Objetivo General

Diseñar talleres de capacitación sobre mecanismos de justicia restaurativa bajo un enfoque de respeto a los Derechos Humanos en los sistemas de justicia juvenil en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.

6.4.2.- Objetivos específicos

- Recopilar información y diagramar los talleres en un documento accesible a la comunidad del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.
- Socializar en la comunidad del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato técnicas adecuadas de mecanismos de justicia restaurativa bajo un enfoque de respeto a los Derechos Humanos en los sistemas de justicia juvenil a fin de que sean aplicadas.
- Monitorear la aplicación de las técnicas socializadas y mejorar, en caso de requerirse.

6.5.- Análisis de Factibilidad

La propuesta es factible de ser ejecutada pues existe la apertura de las autoridades del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.

También hay factibilidad técnica debido a la posibilidad de insertar elementos legales y de derechos humanos en los involucrados en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.

En lo que tiene que ver con lo financiero, la presente propuesta es factible dado que no requiere ingentes recursos y los que sean necesarios serán autofinanciados.

6.6.- Fundamentación

Plan de capacitación

Un plan de capacitación debe ser preciso y estructurado. Es importante que se atiendan las necesidades de formación y entrenamiento, así mismo, que estén alineadas con las necesidades de formación de la compañía.

José Manuel Vecino, especialista en gerencia de RR.HH. y en diseño de ejecución y coordinación de capacitación, considera que el proceso de administración y gerencia en los procesos de entrenamiento tienen que apoyar el aspecto de planificación estratégica frente a la formación e impulso de las competencias que la organización necesita.

Derechos humanos

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Justicia restaurativa

La justicia restaurativa o justicia reparadora es una teoría, a la vez que un movimiento social de carácter internacional de reforma a la justicia penal, que plantea que el crimen o delito es fundamentalmente un daño en contra de una persona concreta y de las relaciones interpersonales, a diferencia de la justicia penal convencional de carácter retributiva, que plantea que el delito es una lesión de una norma jurídica, en donde la víctima principal es el Estado.

En la justicia restaurativa la víctima concreta juega un papel fundamental y puede beneficiarse de una forma de restitución o reparación a cargo del responsable o autor del delito (también se habla del "ofensor" como concepto alternativo al de "delincuente" pues la justicia restaurativa evita estigmatizar a la persona que ha cometido un delito).

La justicia restaurativa toma diferentes formas, existiendo una variedad de programas y prácticas, pero todos estos sistemas y prácticas comparten principios comunes. Según este enfoque, las víctimas de un crimen deben tener la oportunidad de expresar libremente, y en un ambiente seguro y de respeto, el impacto que el delito ha tenido en sus vidas, recibir respuestas a las preguntas fundamentales que surgen de la experiencia de victimización, y participar en la decisión acerca de cómo el ofensor deberá reparar el mal causado. (NES, 1997)

Es posible definir a la Justicia Restaurativa como una respuesta sistemática frente al delito, que enfatiza la sanación de las heridas causadas o reveladas por el mismo en víctimas, delincuentes y comunidades.

Aquellas prácticas y programas que reflejan propósitos restauradores:

- Identificarán y darán pasos a fin de reparar el daño causado.
- Involucrarán a todas las partes interesadas
- Transformarán la relación tradicional entre las comunidades y sus gobiernos.

6.7 Modelo Operativo

Cuadro N°4: Modelo Operativo

FASES	ETAPAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	RECURSOS	TIEMPO	METAS
Elaboración	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño • Diagramación • Impresión 	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación • Compilación y selección de textos e ilustraciones • Obtención del documento 	<ul style="list-style-type: none"> • Wendy Carrillo • Directivos 	<ul style="list-style-type: none"> • Económico • Tecnológico • Material bibliográfico 	Segundo Semestre del 2015.	Imprimir la guía
Capacitación y aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción • Presentación • Ejecución 	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación de programación • Presentación • Realización de talleres 	<ul style="list-style-type: none"> • Wendy Carrillo • Maestros • Directivos 	<ul style="list-style-type: none"> • Económico • Material bibliográfico 	Segundo Semestre del 2015.	Presentar y socializar la guía.
Ejecución de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> • Mediación • Charlas • Círculos de convivencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Talleres • Análisis de resultados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Wendy Carrillo • Maestros 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario de encuesta 	Segundo Semestre del 2015.	Aplicar la guía.
Evaluación del impacto de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio • Desarrollo • Final 	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de encuestas. • Análisis de resultados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Wendy Carrillo. • Maestros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario de encuesta 	Segundo semestre del 2015	Aplicar la guía.

Elaborado por: Wendy Carrillo

Algunos de los programas que se proponen en pos de la justicia restaurativa con apego al respeto a los derechos humanos incluyen:

Taller # 1

Tema: La Mediación

Objetivo: Conocer la importancia de la mediación como un método alternativo de resolución de conflictos en la convivencia durante la permanencia en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.

Recursos:

- Material de oficina (Tarjetas de diferentes colores, marcadores, masquin)
- Talento Humano
- Equipos de Computación (laptop, proyector digital)

Desarrollo

- 1.- Recordar ideas principales y compromisos del tema.
- 2.-Presentación del tema
- 3.-Dinámica rompe hielo: “El Peluche”. En forma circular se ubican los asistentes, para iniciar la dinámica, Me llamo Wendy y demuestro mi afecto al peluche con un abrazo y paso el peluche imaginario a la siguiente persona, así sucesivamente, al finalizar la ronda tiene que demostrar el afecto ofrecido al peluche hacia su compañero.
- 4.-La Mediación, se procede a la entrega de tarjetas de colores a cada uno de los participantes en donde escribirán o graficarán lo que significa la Mediación desde sus experiencias, vivencias.

MEDIACIÓN

- Concepto: Se arma el concepto de Mediación en consenso con la colaboración los participantes en la actividad antes mencionada.
- La Mediación tiene un potencial específico de transformación de una situación de caos, en orden, de un estado de odio, al amor, de una situación de resentimiento en perdón, es un procedimiento que busca la curación de las personas y en beneficio común.
- La Mediación es el procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extra- judicial y definitivo, que ponga fin al conflicto. Ley de Arbitraje y Mediación Art. 43
- La mediación tiene su fundamento legal y se lo encuentra primeramente en la Constitución de la República del Ecuador, Tratados y Convenios Internacionales, Código Civil, Ley de Arbitraje y Mediación, Ley de la Niñez y Adolescencia, y otras leyes, convenciones y reglamentos e instructivos.
- El marco jurídico de la convivencia social está basada en los derechos humanos y los valores de cada persona.

Taller # 2

Tema: Derechos Humanos.

Objetivo: Socializar ideas básicas de derechos humanos para la prevención y solución de maltrato en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato

Recursos:

- Material de oficina (Tarjetas de diferentes colores, papelotes, marcadores, masquin)
- Talento Humano
- Equipos de Computación (laptop, proyector digital)

Desarrollo

- 1.- Recordar la sesión anterior, ideas principales, conclusiones y compromisos
- 2.-Presentación del tema
- 3.- Dinámica rompe hielo: “A llegado un email”

La dinámica consiste: cada participante deberá estar sentado en una silla y la persona que dirige el juego está de pie y deberá mencionar algún mensaje que trae el e-mail como: ha llegado un e-mail que dice que se cambien de puesto todos los que conocen los derechos, y éste deberá ganar un puesto, la persona que se queda de pie, continua dirigiendo el juego, así sucesivamente.

4.- Derechos Humanos

Los derechos humanos son aquellas «condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización». En consecuencia tiene que ver con aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, «sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición»

Para autores naturalistas los derechos humanos son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente, por lo que son considerados fuente del Derecho; sin embargo desde el positivismo jurídico la realidad es que

todas las personas, por respeto a los mismos Derechos Humanos están obligados jurídicamente a su cumplimiento.

5. Conclusiones y compromisos

Taller # 3

Tema: Círculos de convivencia

Objetivo: Asimilar la convivencia armónica como herramienta útil en el día a día del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato

Recursos:

- Material de oficina (papelotes, marcadores)
- Talento Humano
- Equipos de Computación (laptop, proyector digital)

Desarrollo

1. Diálogo sobre conclusiones y compromisos anteriores
2. Observación de video de reflexión

Qué bonita es esta vida

3. Diálogo sobre el video y las experiencias vividas
4. Elementos del Círculo de convivencia

Comunicación Verbal: Se refiere a las palabras que utilizamos para comunicarnos, tono de nuestra voz

A pesar de la importancia que se le atribuye a la comunicación verbal entre un 65 y 80% del total de nuestra comunicación para comunicarse eficazmente los mensajes verbales y no verbales deben coincidir entre sí, muchas dificultades en la comunicación se producen cuando nuestras palabras se contradicen con nuestra conducta no verbal.

Comunicación no verbal: Hace referencia a un gran número de canales, entre los que se podría citar como los más importantes: el contacto visual, los gestos faciales, los movimientos de brazos y manos o la postura y la distancia corporal.

TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN INTERPERSONAL

EN 1986, Hill Honig, superintendente de Educación Pública en EEUU, afirmó que: "Enseñar las habilidades de resolución de conflictos en las escuelas provocará el descenso de los problemas disciplinarios y proveerá de cimientos y habilidades para la próxima generación. Es nuestra intención que todos los estudiantes tengan la posibilidad de ser instruidos acerca de la resolución de conflictos y habilidades comunicacionales".

En efecto, la experiencia lleva a afirmar que enseñar a los chicos a abordar los conflictos constructivamente, contribuye a un mejor aprendizaje.

ESCUCHA ACTIVA: Habilidad que da relevancia al escuchar los pensamientos, los sentimientos, los tonos sensoriales, el significado de lo que las partes quieren comunicar.

PARAFRASEO: Se retoman las palabras utilizadas por las partes para devolver la información, manteniendo el contenido de aquello que éstas están exponiendo, pero cambiando su forma.

REFORMULACION: Consiste en expresar de otro modo el contenido de algún hecho que ha expuesto uno de los mediados. Con ello se facilita a las partes para

ver los hechos con otros “lentes”, para que puedan valorarlos desde un contexto diferente.

RESPETAR LOS SILENCIOS: Especialmente una de las partes necesita tiempo para pensar sobre lo que ha dicho o desea plantear

RESUMIR: Mediante esta habilidad informamos a la otra persona de nuestro grado de comprensión o de la necesidad de mayor aclaración.

5. Realizar un breve ejercicio con las técnicas

6. Conclusiones y compromisos.

6.8.- Administración de la Propuesta

La propuesta de ejecutar talleres de Capacitación sobre mecanismos de justicia restaurativa bajo un enfoque de respeto a los Derechos Humanos en los sistemas de justicia juvenil en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato será administrada por el Director del Centro conjuntamente con la Investigadora y proponente.

6.9.- Previsión de la Evaluación

Cuadro N°5: Previsión de la Evaluación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Quiénes solicitan evaluar?	Autoridad, Guías, Internos
2. ¿Por qué evaluar?	Porque es necesario conocer el cumplimiento de los objetivos y metas.
3. ¿Para qué evaluar?	Para determinar el impacto socio-afectivo de la propuesta.

4. ¿Qué evaluar?	Desarrollo de los talleres.
5. ¿Quién evalúa?	Director – Investigadora
6. ¿Cuándo evaluar?	Diciembre del año 2 015
7. ¿Cómo evaluar?	Con técnicas de recolección de datos
8. ¿Con qué evaluar?	Instrumentos estructurados

Elaborado por: Wendy Carrillo